

# **BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL**

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • <i>Abc</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • <i>Abc</i>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • <i>Xyz</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

## **BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL<sup>1</sup>**

### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°**

05-2024-GR.LAMB/PEOT

PRIMERA CONVOCATORIA

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA:**

**MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI 2360116.**

ÍTEM I: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EL PALMO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ÍTEM II: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LA PILCA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ÍTEM III: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AGUA BLANCA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ÍTEM IV: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL PORTADA DEL OVERAL, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ÍTEM V: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EL MOLINO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría en general:** Servicios profesionales altamente calificados.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES  
RUC N° : 20148346055  
Domicilio legal : CALLE LAS VIOLETAS NRO. 148 URB. LOS LIBERTADORES  
CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE.  
Teléfono: : 074 - 480860  
Correo electrónico: : oec.abast.peot@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de:

**MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI 2360116.**

Nº DE ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM
I	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EL PALMO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
II	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LA PILCA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
III	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AGUA BLANCA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
IV	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL PORTADA DEL OVERAL, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
V	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EL MOLINO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N° 000086-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515395282 - 6]

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 000801-2024-GR.LAMB/PEOT-50 [515395282 - 4]** de fecha (21.06.2024) y previsión presupuestal 2025.

Proyecto: 2360166 "Creación de 01 puente carrozable y 04 puentes peatonales sobre el río Olmos, entre el km 3+500 en el sector El Palmo al km 22+000 CP. El molino de la carretera Fernando Belaunde Terry en el distrito de Olmos - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque";

Meta Presupuestal de gasto 0016 "Creación de 01 puente carrozable y 04 puentes peatonales sobre el río Olmos, entre el km 3+500 en el sector El Palmo al km 22+000 CP. El molino de la carretera Fernando Belaunde Terry en el distrito de Olmos - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque",

Específica de gasto 2.6.81.4 3 Gasto por la Contratación de Servicios,

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados (Fondo de Compensación Regional)

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de:

Nº DE ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EL PALMO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	240 días calendario
II	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LA PILCA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	150 días calendario
III	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AGUA BLANCA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	150 días calendario
IV	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PETAONAL PORTADA DEL OVERAL, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	150 días calendario
V	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EL MOLINO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	180 días calendario

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles), en CAJA DE LA ENTIDAD (PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES), sito en Calle Las Violetas N° 148 Urb. Los Libertadores, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque y recabar las bases en el Órgano Encargado de las Contrataciones del PEOT.

#### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Código civil.
- TULO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>4</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

<sup>4</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 6**)

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

### B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 13**)
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao (**Anexo N° 12**)

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA BONIFICACIÓN].

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### **2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

### **Importante**

*La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.*

### **2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

c<sub>1</sub> = **0.80**  
c<sub>2</sub> = **0.20**

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### **2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00-231-036784  
Banco : BANCO DE LA NACIÓN  
N° CCI<sup>7</sup> : 01823100023103678418

<sup>7</sup> En caso de transferencia interbancaria.

## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>9</sup> (**Anexo N°14**).
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>10</sup>.
- j) Estructura de costos de la oferta económica<sup>11</sup>.

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del*

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>9</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>10</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>11</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>12</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, SITUADO EN CALLE LAS VIOLETAS N° 148 – URB. LOS LIBERTADORES – DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - En horario de 08:00 a 13:00 y 14:30 a 17:00 horas dirigido a la Unidad de Abastecimientos.**

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma MENSUAL a la presentación del informe.

N° DE ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	FORMA DE PAGO
I	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EL PALMO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	Del pago 1° al 7° será 12% El pago 8° será de 16%
II	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LA PILCA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	Del pago 1° al 5° será 20%

<sup>12</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<b>III</b>	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AGUA BLANCA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	Del pago 1° al 5° será 20%
<b>IV</b>	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PETAONAL PORTADA DEL OVERAL, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	Del pago 1° al 5° será 20%
<b>V</b>	MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EL MOLINO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".	Del pago 1° al 5° será 16% El pago 6° será de 20%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Número de cuenta de detracción

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, SITUADO EN CALLE LAS VIOLETAS N° 148 – URB. LOS LIBERTADORES – DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

**ÍTEM I: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EL PALMO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

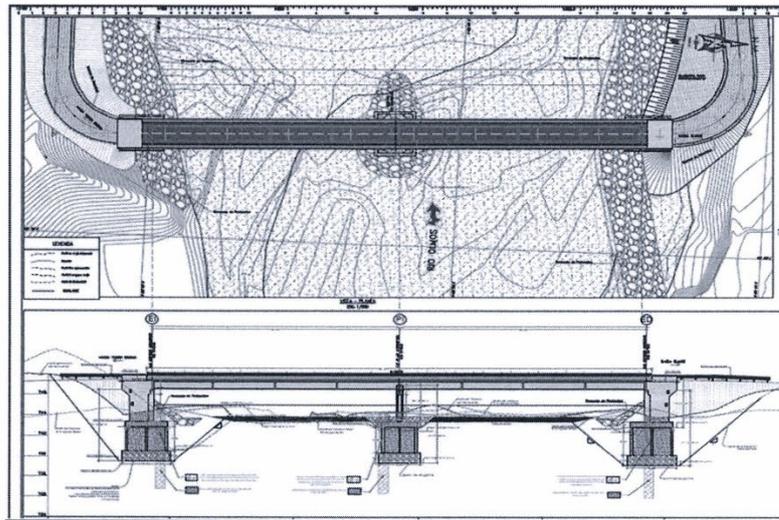


REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 1 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SECTOR EL PALMO , DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE)



MAYO 2024

## I. TERMINOS DE REFERENCIA

### 1. AREA USUARIA

Unidad de Ingeniería (UI), de la Gerencia de Promoción de Inversiones (GPI), órgano de línea del Proyecto Especial Olmos Tinajones, que a su vez constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 1 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SECTOR EL PALMO, DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE)

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es la Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 1 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SECTOR EL PALMO, DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE) .

### 4. ANTECEDENTES

El Proyecto Especial Olmos Tinajones; en adelante PEOT, es responsable de la operación y mantenimiento del Sistema Mayor Tinajones que suministra agua para el riego de más de 87 mil hectáreas en el valle Chancay Lambayeque, así como de la supervisión de concesión de la infraestructura de trasvase y de irrigación del Proyecto Olmos (capacidad para 5,500 hectáreas en Valle Viejo y 38,000 hectáreas en Tierras Nuevas en el distrito de Olmos).

Debido a la incorporación progresiva a la agricultura Lambayecana de 23,000 de las 43,500 has brutas previstas en el Proyecto de Irrigación Olmos, Fase I, ha ocasionado en la actualidad dificultades a los pobladores del Centro Poblado La Pilca en la transitabilidad de una a otra margen del Río Olmos debido al aumento progresivo del caudal en su cauce, ocasionado por el trasvase de aguas del río Huancabamba hacia la vertiente occidental.

Estas dificultades se acentúan durante las épocas de verano en las cuales se producen lluvias de regular intensidad ocasionando que el caudal del río Olmos se vea incrementado considerablemente más aún se agrava en temporadas con fenómenos climatológicos tal como sucedió en el primer trimestre del 2023, con la presencia del YAKU.

El PEOT en el marco de la normativa vigente se elaboró el expediente técnico para el proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 1 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SECTOR EL PALMO , DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE) , el cual cuenta con Resolución de aprobación. Como se puede apreciar en el nombre el proyecto contempla la intervención en cinco



puentes. Los que para efectos de desarrollo de expediente técnico han sido individualizados de tal forma que para el PUENTE CARROZABLE SECTOR EL PALMO presenta un presupuesto ascendente a S/ 11,011,250.87 Inc. IGV para el Puente y un plazo de ejecución 240 días calendario.

Además, y de acuerdo al marco normativo se ha realizado la actualización del presupuesto del expediente técnico y que para efectos de desarrollo de expediente técnico han sido individualizados de tal forma que para el PUENTE CARROZABLE SECTOR EL PALMO presenta un presupuesto ascendente a S/ 10,681,831.59 Inc. IGV para el Puente y un plazo de ejecución 240 días calendario.

Por tanto, la ejecución de obra del PUENTE CARROZABLE SECTOR EL PALMO requiere como prestación accesoria la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO, materia del presente documento el que representara un proceso de selección conforme al monto determinado en el expediente técnico.

Los antecedentes de aprobación del proyecto de inversión son los siguientes:

4.1 El PEOT, en el mes de diciembre del año 2018, en el marco de INVIERTE.pe, elaboró el Perfil de Inversión Pública "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque" correspondiente, el mismo que cuenta con la Viabilidad de fecha 19 de setiembre del 2019, con un monto de inversión de S/ 26,057,737.77.

4.2 Mediante Convenio N° 00096-2023-GR. LAMB/GR(4719205-12), el Gobierno Regional de Lambayeque designa al Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT como Unidad Ejecutora de Inversiones, para la ejecución física y financiera del proyecto de Inversión "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".

4.3 Mediante Adenda N° 000005-2024-GR.LAMB/GR(4208661-219), Adenda al Convenio N° 00096-2023-GR. LAMB/GR(4719205-12), el Gobierno Regional de Lambayeque designa al Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT como Unidad Ejecutora de Inversiones, para la ejecución física y financiera del proyecto de Inversión "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".

4.4 Mediante Resolución Gerencial N° 000064 – GR. LAMB/PEOT – GG (4208661-201) de fecha 08 de marzo 2024, se aprueba el Expediente Técnico para el PUENTE CARROZABLE SECTOR EL PALMO del Proyecto de Inversión: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SECTOR EL PALMO, Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" con un Presupuesto de S/ 11,011,250.87 inc. IGV, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

4.5 Mediante Resolución Gerencial N° 000102-2024-GR.LAMB/PEOT–GG (4208661-234) de fecha 7 de mayo 2024, se aprueba la ACTUALIZACION del Expediente Técnico para el Puente Carrozable del Proyecto de Inversión: "Construcción del Puente Carrozable El Palmo, Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", con un Presupuesto de



S/ 10,681,831.59 inc. IGV, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

## 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

### 5.1 Objetivo General

El proceso de selección tiene por objeto elegir a UN CONSULTOR EXTERNO (Persona natural y/o jurídica), que presente la oferta económica más conveniente para la Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 1 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SECTOR EL PALMO, DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE), con amplia experiencia en supervisión y/o monitoreo y/o seguimiento de puentes, con capacidad técnica, operativa, económica y legal, que garantice una adecuada prestación del servicio contratado.

## 6. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

- Fuente de Financiamiento: FONCOR, Rubro 15.
- Proyecto: 2360166
- Meta: 0016 "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector el Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".

## 7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio de Seguimiento y Monitoreo del Proyecto de inversión comprende de manera general el permanente control, seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto y la supervisión de obra.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA realizarán todos los esfuerzos para que la interacción entre las partes sea permanente, dejando constancia de los acuerdos adoptados en Actas suscritas por ambas partes.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO participará obligatoriamente en las reuniones de coordinación entre EL CONTRATISTA, SUPERVISOR Y ENTIDAD, levantándose las respectivas Actas suscritas por los participantes. Las reuniones deben estar oportuna y formalmente convocadas por quien haga la convocatoria, indicando fecha, hora y lugar.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará la permanencia del personal técnico y administrativo del CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, así como el equipamiento estratégico, durante los trabajos de campo y gabinete.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará, revisará y analizará que los informes de las valorizaciones de obras presentados por EL CONTRATISTA, hasta su culminación de obra; cumplan con toda la documentación requerida en los Términos de Referencia para su presentación, y que todos los documentos y planos se encuentren debidamente foliados, visados y firmados por el Representante Legal, Residente de obra y Profesionales Especialistas según su competencia.



EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO por efecto de la revisión de las valorizaciones presentados por EL CONTRATISTA, elaborará un Informe de verificación en correspondencia a los precitados informes, según los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia y Ley de Contrataciones del estado. Es obligatorio que EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verifique al SUPERVISOR, que toda documentación que genere debe estar foliado y firmado por el jefe de Supervisión y Profesional Especialista que corresponda.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO recomendará a LA ENTIDAD la resolución del Contrato EL CONTRATISTA y/o SUPERVISOR, en caso éste incumpla sus obligaciones contractuales que ponga en riesgo la ejecución, culminación de la obra, y/o supervisión en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará y/o coordinará la existencia de permisos, autorizaciones, entre otros y toda la documentación necesaria para el inicio de ejecución de obra.

El incumplimiento por parte de EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO de lo señalado en los presentes Términos de Referencia conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el Contrato y/o en los Términos de Referencia.

#### 7.1 ACTIVIDADES DEL CONSULTOR DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

A continuación, se presenta la relación de las principales actividades del Consultor de Seguimiento y Monitoreo, sin que ello sea limitativo, debiendo el Postor Ganador abundar y detallar sus actividades considerando mínimamente lo indicado líneas abajo.

- Verificar la ejecución de las actividades de la empresa supervisora de obra, así como la del contratista e informar a la Entidad.
- De la verificación de campo informar sobre cualquier situación que retrase o perjudique la ejecución normal de la obra.
- Seguimiento al cronograma de ejecución de obra y verificación de su cumplimiento en campo, a fin de garantizar la ejecución en el plazo contractual.
- Verificar el cumplimiento de la presentación de documentos, valorizaciones e informes especiales del supervisor, hacia la entidad, dentro de los plazos que indica Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Verificar el cumplimiento y la presencia en obra, de los recursos ofertados por la empresa supervisora y por la empresa contratista, entre ellos el personal profesional, el personal técnico, unidades vehiculares, equipos de topografía, equipos de laboratorio, maquinarias y otros establecidos en el contrato, términos de referencia, bases y ofertas del contratista y supervisión.
- Informar oportunamente sobre las causales de las ampliaciones de plazo que solicite el contratista o la supervisión.
- Verificar la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas, así como la ejecución de mayores metrados autorizados por la supervisión de obra.
- Realizar seguimiento de la implementación de las recomendaciones realizadas por los especialistas de la oficina de ingeniería de la Gerencia de Promoción de inversiones, después de las inspecciones de campo que se dieran a conocer en sus respectivos informes para garantizar la calidad de la obra.



- Realizar informes quincenales de resumen de metrados de valorización de obra, conciliados entre la supervisión y contratista.
- Realizar informes mensuales de verificación de recursos utilizados durante el mes por la empresa supervisora, así como por la empresa contratista, como parte de los recursos ofertados (Especialistas, personal técnico, personal administrativo, equipos y otros). Verificar la operatividad, utilización de los equipos (Camionetas y equipos topográficos). Además, debe incluir las actividades más resaltantes realizadas durante el periodo o las que estime conveniente, incluyendo la determinación de las penalidades o infracciones que correspondan.
- Apoyar y verificar del contenido mínimo de las valorizaciones del contratista y del supervisor de obra, según los términos de referencia y/o bases.
- Realizar el seguimiento a la documentación generada de la supervisión y contratista en la Entidad ejecutora.
- Otras funciones y actividades que la Entidad le asignen.

#### NORMAS LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; modificado por Decreto Legislativo N° 1078.
- Código Civil.
- Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG/NORM denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, R.D. N° 02-2018-MTC/14.
- Autorización de uso del Derecho de Vía de la Carretera de la Red Vial Nacional de Competencia del MTC, R.D. N° 05-2014-MTC/14 modificado R.D. N° 017-2014-MTC/14.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial D.S. N° 034-2008-MTC.
- Decreto Supremo N° 004-2019-MTC, aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.



**7.2 REQUISITOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO**

Para el desarrollo de la presente consultoría de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obra, se requiere los servicios de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.

**7.3 PERFIL MINIMO DEL PERSONAL CLAVE**

El personal clave será calificado, debiendo cumplir con el perfil mínimo estipulado en el presente término de referencia y en concordancia con lo detallado en el expediente técnico.

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO	Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico	Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico, colegiado y habilitado para el ejercicio de la función.  Experiencia mínima de tres (03) años como Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo y/o Coordinador en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.  La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.

**Acreditación:**

La formación académica se acreditará con la presentación de copia simple de Título Profesional, Colegiatura. Habilidadación se presentará para la prestación efectiva del servicio.

La experiencia del ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

**Capacitación del especialista:**

- Deberá contar con cursos y/o capacitación y/o diplomado en Contrataciones con el Estado y/o Seguridad y Salud en el trabajo y/o Supervisión y/o Residencia de Obras Públicas y/o Control y Seguimientos de Proyectos/o Gerencia de Proyectos.

**Definición de servicios de consultoría similares:**

Se considerarán como servicio de consultoría similar a Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo y/o Coordinador; en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.



#### 7.4 OTRAS CONSIDERACIONES REQUERIDA

- Para el cómputo del tiempo de la experiencia del profesional, sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Los documentos que se presenten para acreditar la experiencia del personal propuesto deberán estar sin borraduras, ni enmendaduras y deberán ser emitido por el funcionario público que forma o formó parte de la entidad y para el caso sea emitido por entidad privada, por el Gerente General y/o representante legal, de la empresa y/o profesional administrativo de la empresa.
- Cuando se detecte documentos inexactos e incongruentes, entendiéndose por tales, aquellos que contengan declaraciones o manifestaciones que no sean concordantes con la realidad, produciéndose una alteración de ella, con infracción de los principios de moralidad y presunción de veracidad; de producirse ello, el órgano encargado de contrataciones, deberá requerir la inmediata fiscalización de los documentos contenidos en la oferta y otras acciones que contemple ley y reglamento de contrataciones vigente.
- La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados, para facilitar la verificación y calificación de la oferta.
- La participación de los especialistas propuestos en la presente consultoría es al 100% y de manera exclusiva.

#### 7.5 EQUIPOS

##### 7.5.1 EQUIPOS

- Una (1) laptop.

##### 7.5.2 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

- Una (1) Camioneta 4x2, con una antigüedad no menor a 05 años.

#### 7.6 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR

No corresponde.

#### 7.7 DE LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD.

Acorde a Formato "Requisitos de Calificación"; Numeral" C"

#### 7.8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Servicio de Consultoría para el Servicio de Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de obra del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", se regirá por el Sistema de Contratación **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y distribuido de la siguiente manera:

#### 7.9 MEDIDAS DE CONTROL

Para la presentación del presente servicio, se ha considerado llevar aspectos relativos a la coordinación y supervisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

##### Área que supervisa y coordina

El Área que supervisa el presente servicio será de la Gerencia de Promoción e Inversiones – GPI en su calidad de Área Usuaria a través de la Unidad de Ingeniería.

##### Área que brindara la conformidad

Será de la Gerencia de Promoción e Inversiones – GPI en su calidad de Área Usuaria, previo informe de la Unidad de Ingeniería.



#### 7.10 SEGUROS APLICABLES

TIPO	VIGENCIA	MONTO	FECHA DE PRESENTACION
Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo (SCTR), Salud y Pensión	Durante todo el desarrollo del servicio.	Cobertura Total	Al inicio efectivo del servicio.

#### 7.11 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA

#### 7.12 UBICACIÓN

El proyecto se encuentra localizado en el distrito de Olmos, la provincia de Lambayeque del departamento del departamento de Chiclayo. El Puente Carrozable El Palmo se encuentra ubicada a 102 Km aproximadamente desde la ciudad de Chiclayo.

#### 7.13 UBICACIÓN DEL PUENTE PROYECTADO

Políticamente se encuentra ubicado en:

Departamento : Lambayeque  
Provincia : Lambayeque  
Distrito : Olmos  
Sector : El Palmo

N°	PUENTE	UBICACIÓN COORDENADAS			TIPO	LONGITUD (M)	CAPACIDAD DE CARGA (TN)
		KM	NORTE	ESTE			
01	EL PALMO	4+500	9340769.348	646205.381	CARROZABLE	112	30



Figura 1 Vista de la ubicación del puente carrozable El Palmo

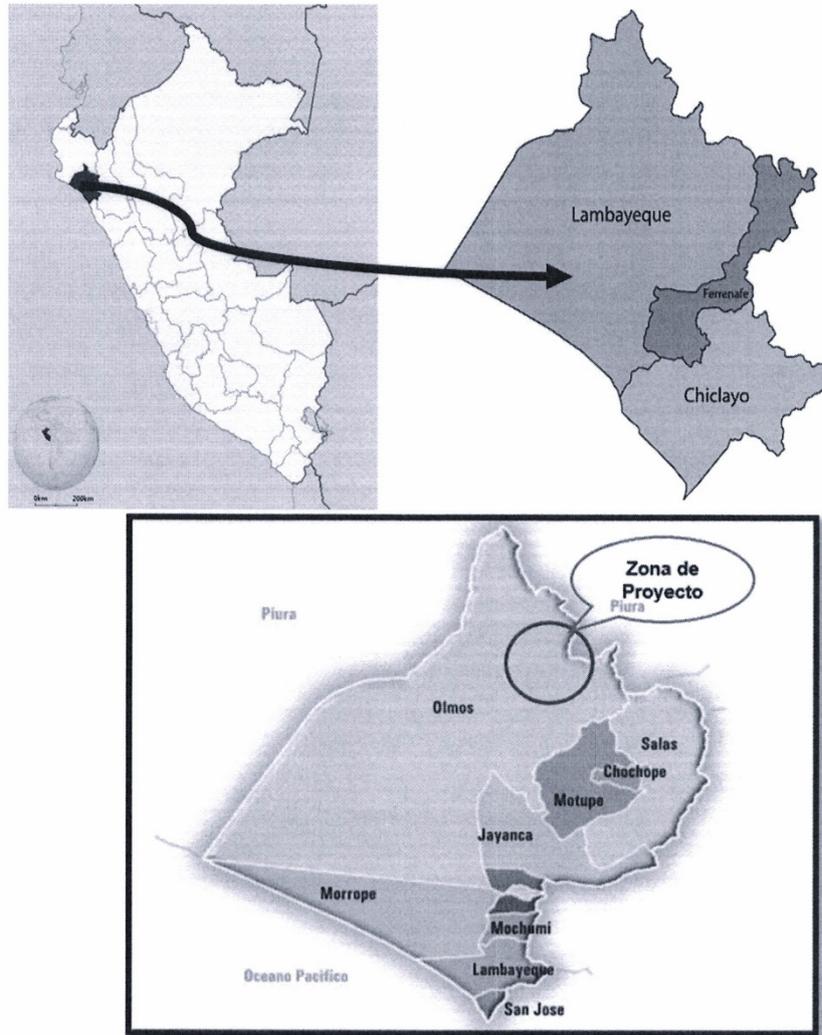
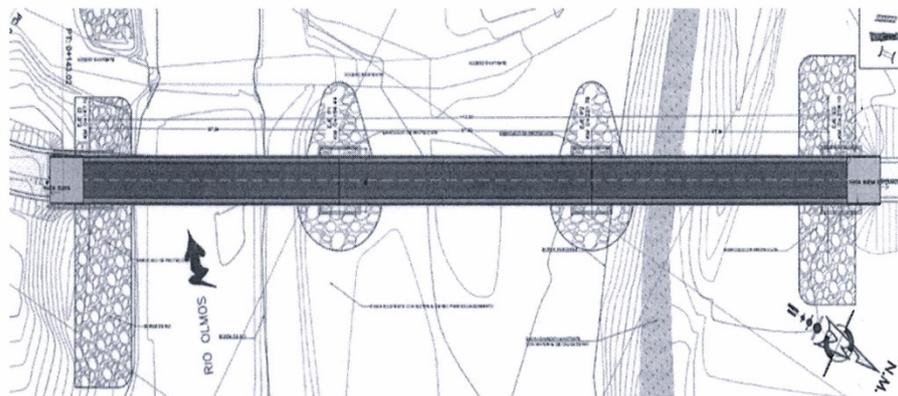
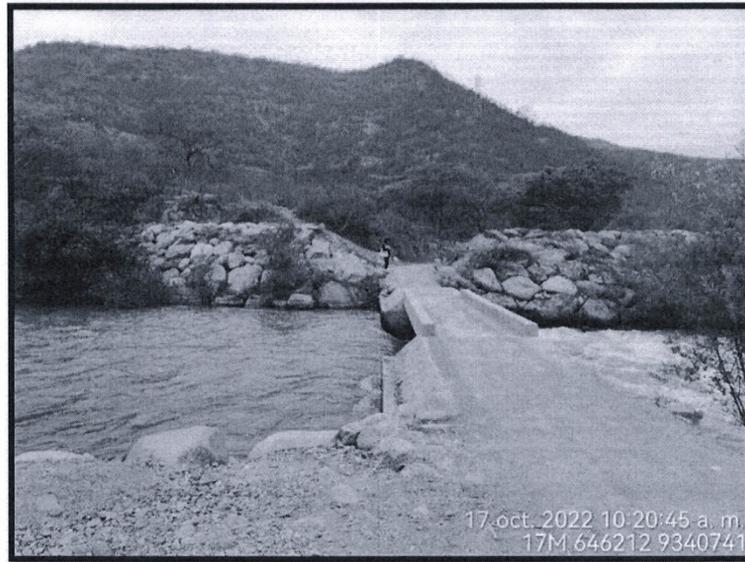


Figura 2 Vista Actual donde se construirá el puente



#### 7.14 ACCESIBILIDAD

La ruta para llegar al puente desde Chiclayo es por la carretera Interoceánica Norte 1NJ, hasta llegar al desvío a la ciudad de Olmos para luego continuar por la carretera Fernando Belaunde Terry hasta el sector El Palmo en el km 4+500.



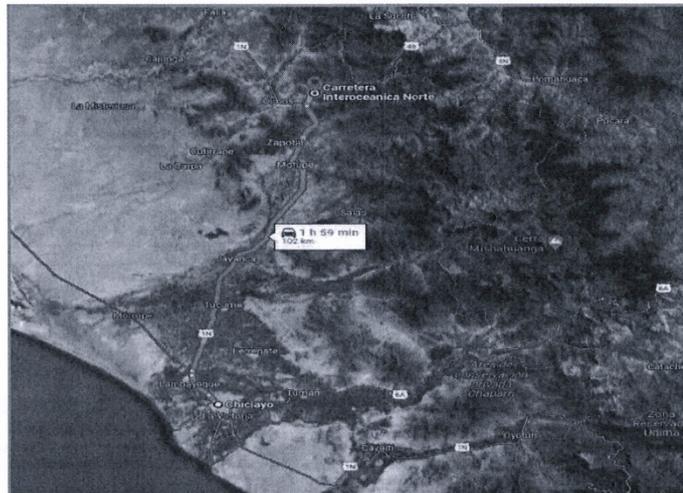


Figura 3 Acceso desde la ciudad de Chiclayo al lugar del proyecto Olmos Sector El Palmo

Fuente Google Maps

#### 7.15 PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El servicio de CONSULTORIA para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUNTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 1 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SECTOR EL PALMO , DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE), se desarrollará en un plazo total de DOSCIENTOS CUERENTA (240) días calendario; desagregado de la siguiente forma:

Consultoría de Monitoreo y Seguimiento de la Ejecución de la obra inc. Equipamiento : 240 días calendario.

El inicio del plazo del presente servicio queda condicionado a la fecha de inicio de la ejecución de la obra, cuyo proceso de selección se encuentra también en curso.

#### 7.16 FORMA DE PAGO

El pago PARA LA CONSULTORÍA DE SEGUIMIENTO MONITOREO se realizará de forma mensual a la presentación del informe de la Consultoría de Obra y el pago de la liquidación será a la aprobación del área usuaria, se realizará de la siguiente manera:

- Del pago 1° al 7° será 12%
- El pago 8° será 16%

#### 7.17 DE LAS OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD puede establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 62° del RLCE, según lo previsto en el artículo 163° del RLCE y lo indicado en la sección específica de las bases. Se consideran las infracciones y cuantías siguientes:



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<b>Indumentaria e implementos de protección personal</b> Cuando no cumpla con los elementos de seguridad estipulados por el RNE.	(1/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
2	<b>Seguro complementario de trabajo de riesgo y/o Seguro de accidentes personal</b> Cuando no cumpla con presentar el citado seguro y deben estar vigentes.	(2/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
3	<b>Errores en valorizaciones</b> Por no alertar los errores en las valorizaciones de obra, omisiones o deficiencias.	(5/1000) de monto del contrato, por ocurrencia.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
4	Por no realizar seguimiento oportuno a la documentación presentada por la supervisión y/o contratista que genere perjuicio a la Entidad.	(0.25 UIT) de monto del contrato, por ocurrencia.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
5	Por demora en la presentación del informe quincenal.	(2/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

#### 7.18 OTRAS OBLIGACIONES

##### Obligaciones de la Entidad.

- Dar de manera digital el expediente técnico de la obra.
- Otorgar la información necesaria (oferta técnica, bases del procedimiento) respecto a los contratos de la ejecución y supervisión de obra.

#### 7.19 CONDICIONES DE CONSORCIO:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de DOS (02) INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

#### 7.20 CONFIDENCIALIDAD.

El Consultor contratado debe mantener la confidencialidad y reserva en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha información comprende la que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que haya concluido el servicio.



**7.21 PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual sobre los productos o documentos y otros materiales, que guarden relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producto como consecuencia, en el curso de la ejecución del servicio.

**8. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA CONSULTORÍA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**



EXPEDIENTE TECNICO N° 1: CONSTRUCCION DEL PUENTE  
 CARROZABLE EL PALMO, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA  
 DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO						
ITEM	DESCRIPCION	UNID	PARTIC.	COSTO UNIT. S/.	MESES	COSTO PARC. S/.
1.1.1	<b>PERSONAL CLAVE</b>					
	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MONITREO	MES	100%		8.00	0.00
1.1.2	<b>OFICINA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>					
	OFICINA	MES	100%		8.00	0.00
	GASTOS DE SERVICIOS DE OFICINA	MES	100%		8.00	0.00
1.1.3	<b>VEHICULOS Y OTROS</b>					
	CAMIONETA 4X2 (A todo costo)	MES	50%		8.00	0.00
	LAPTOP Y IMPRESORA	MES	100%		8.00	0.00
1.1.4	<b>SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>					
	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Global			1.00	
	SEGUROS SCTR	Global			8.00	
<b>COSTO TOTAL S/.</b>						<b>0.00</b>



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b></p> <p>Tres (03) años como Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo y/o Coordinador, en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 9</b> referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
<b>B.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>B.2.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b></p> <p>Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico, colegiado y habilitado para el ejercicio de la función.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a></p> <p>En caso TÍTULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>



<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Alquiler de Muebles e Inmuebles</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camioneta 4 x 2, con una antigüedad no mayor de 05 años.</li> <li>• Una (1) laptop.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>

<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil con 00/100 Soles)</b> por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:</b> Supervisión y/o Residencia y/o Inspector en Obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología: Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo, <b>y/o Coordinador</b> en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>13</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

<sup>13</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**ÍTEM II: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LA PILCA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

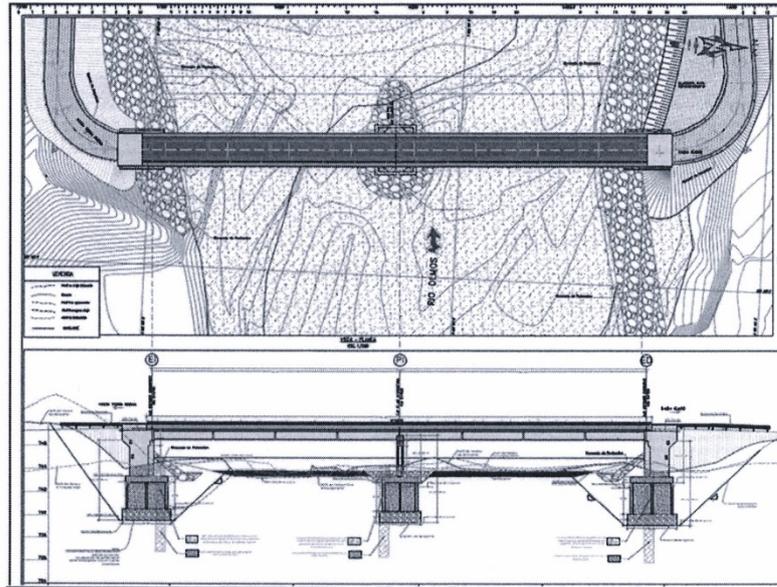


REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 Puentes PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ÍTEM 2 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LA PILCA, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE)



MAYO 2024

## I. TERMINOS DE REFERENCIA

### 1. AREA USUARIA

Unidad de Ingeniería (UI), de la Gerencia de Promoción de Inversiones (GPI), órgano de línea del Proyecto Especial Olmos Tinajones, que a su vez constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 2 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LA PILCA, DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE)

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es la Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 2 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LA PILCA, DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE).

### 4. ANTECEDENTES

El Proyecto Especial Olmos Tinajones; en adelante PEOT, es responsable de la operación y mantenimiento del Sistema Mayor Tinajones que suministra agua para el riego de más de 87 mil hectáreas en el valle Chancay Lambayeque, así como de la supervisión de concesión de la infraestructura de trasvase y de irrigación del Proyecto Olmos (capacidad para 5,500 hectáreas en Valle Viejo y 38,000 hectáreas en Tierras Nuevas en el distrito de Olmos).

Debido a la incorporación progresiva a la agricultura Lambayecana de 23,000 de las 43,500 has brutas previstas en el Proyecto de Irrigación Olmos, Fase I, ha ocasionado en la actualidad dificultades a los pobladores del Centro Poblado La Pilca en la transitabilidad de una a otra margen del Río Olmos debido al aumento progresivo del caudal en su cauce, ocasionado por el trasvase de aguas del río Huancabamba hacia la vertiente occidental.

Estas dificultades se acentúan durante las épocas de verano en las cuales se producen lluvias de regular intensidad ocasionando que el caudal del río Olmos se vea incrementado considerablemente más aún se agrava en temporadas con fenómenos climatológicos tal como sucedió en el primer trimestre del 2023, con la presencia del YAKU.

El PEOT en el marco de la normativa vigente se elaboró el expediente técnico para el proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 2 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LA PILCA, DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE), el cual cuenta con Resolución de aprobación. Como se puede apreciar en el nombre el proyecto contempla la intervención en cinco puentes. Los que para efectos de desarrollo de expediente técnico han sido individualizados de tal forma que para el Puente Peatonal N° 02 La Pilca presenta un presupuesto ascendente a S/ 4,743,298.12 Inc. IGV para el Puente y un plazo de ejecución 150 días calendario.

Además, y de acuerdo al marco normativo se ha realizado la actualización del presupuesto del expediente técnico y que para efectos de desarrollo de expediente técnico han sido individualizados de tal forma que para el Puente Peatonal N° 02 La Pilca presenta un



presupuesto ascendente a S/ 4,543,294.03 Inc. IGV para el Puente y un plazo de ejecución 150 días calendario.

Por tanto, la ejecución de obra del **Puente Peatonal N° 02 La Pilca** requiere como prestación accesoria la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO, materia del presente documento el que representara un proceso de selección conforme al monto determinado en el expediente técnico. Los antecedentes de aprobación del proyecto de inversión son los siguientes:

- 4.1 El PEOT, en el mes de diciembre del año 2018, en el marco de INVIERTE.pe, elaboró el Perfil de Inversión Pública "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque" correspondiente, el mismo que cuenta con la Viabilidad de fecha 19 de setiembre del 2019, con un monto de inversión de S/ 26,057,737.77.
- 4.2 Mediante Convenio N° 00096-2023-GR. LAMB/GR(4719205-12), el Gobierno Regional de Lambayeque designa al Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT como Unidad Ejecutora de Inversiones, para la ejecución física y financiera del proyecto de Inversión "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".
- 4.3 Mediante Adenda N° 000005-2024-GR.LAMB/GR(4208661-219), Adenda al Convenio N° 00096-2023-GR. LAMB/GR(4719205-12), el Gobierno Regional de Lambayeque designa al Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT como Unidad Ejecutora de Inversiones, para la ejecución física y financiera del proyecto de Inversión "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".
- 4.4 Mediante Resolución Gerencial N° 000064 – GR. LAMB/PEOT – GG (4208661-201) de fecha 08 de marzo 2024, se aprueba el Expediente Técnico para el Puente Peatonal N° 02 del Proyecto de Inversión: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LA PILCA, Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" con un Presupuesto de S/ 4,743,298.12 inc. IGV, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 4.5 Mediante Resolución Gerencial N° 000102-2024-GR.LAMB/PEOT–GG (4208661-234) de fecha 7 de mayo 2024, se aprueba la ACTUALIZACION del Expediente Técnico para el Puente Peatonal N° 02 del Proyecto de Inversión: "Construcción del Puente Peatonal La Pilca, Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", con un Presupuesto de S/ 4,543,294.03 inc. IGV, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

## 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

### 5.1 Objetivo General

El proceso de selección tiene por objeto elegir a UN CONSULTOR EXTERNO (Persona natural y/o jurídica), que presente la oferta económica más conveniente para la Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 2 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LA PILCA, DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE), con amplia experiencia en supervisión y/o monitoreo y/o seguimiento de puentes, con capacidad técnica, operativa, económica y legal, que garantice una adecuada prestación del servicio contratado.



**6. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)**

- Fuente de Financiamiento: FONCOR.
- Proyecto: 2360166
- Meta: 0016 "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector el Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".

**7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR**

El servicio de Seguimiento y Monitoreo del Proyecto de inversión comprende de manera general el permanente control, seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto y la supervisión de obra.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA realizarán todos los esfuerzos para que la interacción entre las partes sea permanente, dejando constancia de los acuerdos adoptados en Actas suscritas por ambas partes.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO participará obligatoriamente en las reuniones de coordinación entre EL CONTRATISTA, SUPERVISOR Y ENTIDAD, levantándose las respectivas Actas suscritas por los participantes. Las reuniones deben estar oportuna y formalmente convocadas por quien haga la convocatoria, indicando fecha, hora y lugar.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará la permanencia del personal técnico y administrativo del CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, así como el equipamiento estratégico, durante los trabajos de campo y gabinete.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará, revisará y analizará que los informes de las valorizaciones de obras presentados por EL CONTRATISTA, hasta su culminación de obra; cumplan con toda la documentación requerida en los Términos de Referencia para su presentación, y que todos los documentos y planos se encuentren debidamente foliados, visados y firmados por el Representante Legal, Residente de obra y Profesionales Especialistas según su competencia.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO por efecto de la revisión de las valorizaciones presentados por EL CONTRATISTA, elaborará un Informe de verificación en correspondencia a los precitados informes, según los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia y Ley de Contrataciones del estado. Es obligatorio que EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verifique al SUPERVISOR, que toda documentación que genere debe estar foliado y firmado por el jefe de Supervisión y Profesional Especialista que corresponda.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO recomendará a LA ENTIDAD la resolución del Contrato EL CONTRATISTA y/o SUPERVISOR, en caso éste incumpla sus obligaciones contractuales que ponga en riesgo la ejecución, culminación de la obra, y/o supervisión en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará y/o coordinará la existencia de permisos, autorizaciones, entre otros y toda la documentación necesaria para el inicio de ejecución de obra.

El incumplimiento por parte de EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO de lo señalado en los presentes Términos de Referencia conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el Contrato y/o en los Términos de Referencia.



#### 7.1 ACTIVIDADES DEL CONSULTOR DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

A continuación, se presenta la relación de las principales actividades del Consultor de Seguimiento y Monitoreo, sin que ello sea limitativo, debiendo el Postor Ganador abundar y detallar sus actividades considerando mínimamente lo indicado líneas abajo.

- Verificar la ejecución de las actividades de la empresa supervisora de obra, así como la del contratista e informar a la Entidad.
- De la verificación de campo informar sobre cualquier situación que retrase o perjudique la ejecución normal de la obra.
- Seguimiento al cronograma de ejecución de obra y verificación de su cumplimiento en campo, a fin de garantizar la ejecución en el plazo contractual.
- Verificar el cumplimiento de la presentación de documentos, valorizaciones e informes especiales del supervisor, hacia la entidad, dentro de los plazos que indica Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Verificar el cumplimiento y la presencia en obra, de los recursos ofertados por la empresa supervisora y por la empresa contratista, entre ellos el personal profesional, el personal técnico, unidades vehiculares, equipos de topografía, equipos de laboratorio, maquinarias y otros establecidos en el contrato, términos de referencia, bases y ofertas del contratista y supervisión.
- Informar oportunamente sobre las causales de las ampliaciones de plazo que solicite el contratista o la supervisión.
- Verificar la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas, así como la ejecución de mayores metrados autorizados por la supervisión de obra.
- Realizar seguimiento de la implementación de las recomendaciones realizadas por los especialistas de la oficina de ingeniería de la Gerencia de Promoción de Inversiones, después de las inspecciones de campo que se dieran a conocer en sus respectivos informes para garantizar la calidad de la obra.
- Realizar informes quincenales de resumen de metrados de valorización de obra, conciliados entre la supervisión y contratista.
- Realizar informes mensuales de verificación de recursos utilizados durante el mes por la empresa supervisora, así como por la empresa contratista, como parte de los recursos ofertados (Especialistas, personal técnico, personal administrativo, equipos y otros). Verificar la operatividad, utilización de los equipos (Camionetas y equipos topográficos). Además, debe incluir las actividades más resaltantes realizadas durante el periodo o las que estime conveniente, incluyendo la determinación de las penalidades o infracciones que correspondan.
- Apoyar y verificar del contenido mínimo de las valorizaciones del contratista y del supervisor de obra, según los términos de referencia y/o bases.
- Realizar el seguimiento a la documentación generada de la supervisión y contratista en la Entidad ejecutora.
- Otras funciones y actividades que la Entidad le asignen.

#### NORMAS LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N 284-2018-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; modificado por Decreto Legislativo N° 1078.
- Código Civil.
- Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG/NORM denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, R.D. N° 02-2018-MTC/14.
- Autorización de uso del Derecho de Vía de la Carretera de la Red Vial Nacional de Competencia del MTC, R.D. N° 05-2014-MTC/14 modificado R.D. N° 017-2014-MTC/14.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial D.S. N° 034-2008-MTC.
- Decreto Supremo N° 004-2019-MTC, aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

**7.2 REQUISITOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO**

Para el desarrollo de la presente consultoría de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obra, se requiere los servicios de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.

**7.3 PERFIL MINIMO DEL PERSONAL CLAVE**

El personal clave será calificado, debiendo cumplir con el perfil mínimo estipulado en el presente término de referencia y en concordancia con lo detallado en el expediente técnico.

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO	Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico	Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico, colegiado y habilitado para el ejercicio de la función.  Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo y/o Coordinador en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.  La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.

**Acreditación:**

La formación académica se acreditará con la presentación de copia simple de Título Profesional, Colegiatura. La habilitación se presentara para la prestación efectiva del servicio.

La experiencia del ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.



**Capacitación del especialista:**

- Deberá contar con cursos y/o capacitación y/o diplomado en Contrataciones con el Estado y/o Seguridad y Salud en el trabajo y/o Supervisión y/o Residencia de Obras Públicas y/o Control y Seguimientos de Proyectos/o Gerencia de Proyectos

**Definición de servicios de consultoría similares:**

Se considerarán como servicio de consultoría similar a Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo y/o Coordinador, en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.

**7.4 OTRAS CONSIDERACIONES REQUERIDA**

- Para el cómputo del tiempo de la experiencia del profesional, sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Los documentos que se presenten para acreditar la experiencia del personal propuesto deberán estar sin borraduras, ni enmendaduras y deberán ser emitido por el funcionario público que forma o formó parte de la entidad y para el caso sea emitido por entidad privada, por el Gerente General y/o representante legal, de la empresa y/o profesional administrativo de la empresa.
- Cuando se detecte documentos inexactos e incongruentes, entendiéndose por tales, aquellos que contengan declaraciones o manifestaciones que no sean concordantes con la realidad, produciéndose una alteración de ella, con infracción de los principios de moralidad y presunción de veracidad; de producirse ello, el órgano encargado de contrataciones, deberá requerir la inmediata fiscalización de los documentos contenidos en la oferta y otras acciones que contemple ley y reglamento de contrataciones vigente.
- La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados, para facilitar la verificación y calificación de la oferta.
- La participación de los especialistas propuestos en la presente consultoría es al 100% y de manera exclusiva.

**7.5 EQUIPOS**

**7.5.1 EQUIPOS**

- Una (1) laptop.

**7.5.2 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

- Una (1) Camioneta 4x2, con una antigüedad no menor a 05 años.

**7.6 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR**

No corresponde.

**7.7 DE LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD.**

Acorde a Formato "Requisitos de Calificación"; Numeral" C"

**7.8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El Servicio de Consultoría para el Servicio de Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de obra del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", se regirá por el Sistema de Contratación **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y distribuido de la siguiente manera:



**7.9 MEDIDAS DE CONTROL**

Para la presentación del presente servicio, se ha considerado llevar aspectos relativos a la coordinación y supervisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Área que supervisa y coordina**

El Área que supervisa el presente servicio será de la Gerencia de Promoción e Inversiones – GPI en su calidad de Área Usuaria a través de la Unidad de Ingeniería.

**Área que brindara la conformidad**

Será de la Gerencia de Promoción e Inversiones – GPI en su calidad de Área Usuaria, previo informe de la Unidad de Ingeniería.

**7.10 SEGUROS APLICABLES**

TIPO	VIGENCIA	MONTO	FECHA DE PRESENTACION
Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo (SCTR), Salud y Pensión	Durante todo el desarrollo del servicio.	Cobertura Total	Al inicio efectivo del servicio.

**7.11 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA**

**7.12 UBICACIÓN**

El proyecto se encuentra localizado en el distrito de Olmos, la provincia de Lambayeque del departamento del departamento de Chiclayo sobre el río Olmos. El Puente Peatonal La Pilca se encuentra ubicada a 107 Km aproximadamente desde la ciudad de Chiclayo.

**UBICACIÓN DEL PUENTE PROYECTADO**

Políticamente se encuentra ubicado en:

Departamento : Lambayeque  
 Provincia : Lambayeque  
 Distrito : Olmos  
 Sector : La Pilca

N°	PUENTE	UBICACIÓN COORDENADAS			TIPO	LONGITUD (M)	CAPACIDAD DE CARGA (TN)
		KM	NORTE	ESTE			
02	LA PILCA	9+500	9343121.507	650168.103	PEATONAL	76	5



Figura 1 Vista de la ubicación del puente peatonal La Pilca

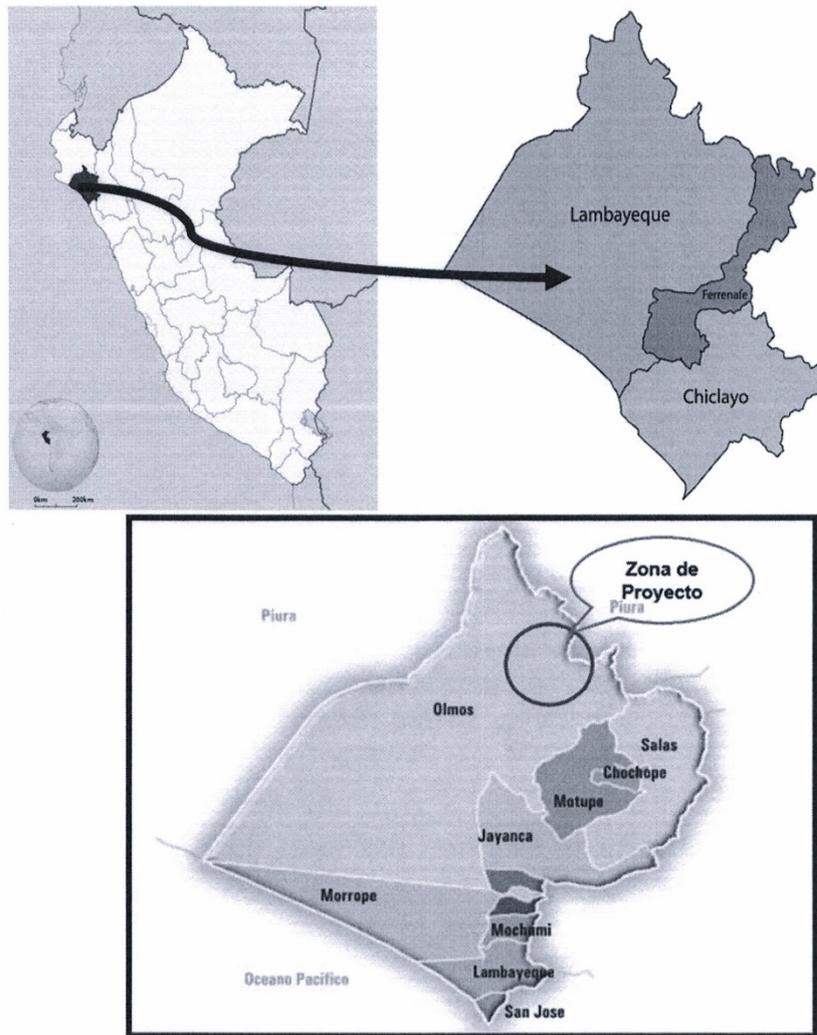


Figura 2 Vista Actual donde se construirá el puente



### 7.13 ACCESIBILIDAD

La ruta para llegar al puente desde Chiclayo es por la carretera Interoceánica Norte 1NJ, hasta llegar al desvío a la ciudad de Olmos para luego continuar por la carretera Fernando Belaunde Terry hasta el sector la Pilca en el km 9+500.



Figura 3 Acceso desde la ciudad de Chiclayo al lugar del proyecto Olmos Sector La Pilca  
Fuente Google Maps

### 7.14 PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El servicio de CONSULTORIA para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS,



PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 2 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LA PILCA, DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE), se desarrollará en un plazo total de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario; desagregado de la siguiente forma:

Consultoría de Monitoreo y Seguimiento de la ejecución de la obra inc. Equipamiento : 150 días calendario.

El inicio del plazo del presente servicio queda condicionado a la fecha de inicio de la ejecución de la obra, cuyo proceso de selección se encuentra también en curso.

**7.15 FORMA DE PAGO**

El pago PARA LA CONSULTORÍA DE SEGUIMIENTO MONITOREO se realizará de forma mensual a la presentación del informe de la Consultoría de Obra y el pago de la liquidación será a la aprobación del área usuaria, se realizará de la siguiente manera:

- Del pago 1° al 5° será 20%

**7.16 DE LAS OTRAS PENALIDADES**

LA ENTIDAD puede establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 62° del RLCE, según lo previsto en el artículo 163° del RLCE y lo indicado en la sección específica de las bases. Se consideran las infracciones y cuantías siguientes:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<b>Indumentaria e implementos de protección personal</b> Cuando no cumpla con los elementos de seguridad estipulados por el RNE.	(1/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
2	<b>Seguro complementario de trabajo de riesgo y/o Seguro de accidentes personal</b> Cuando no cumpla con presentar el citado seguro y deben estar vigentes.	(2/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
3	<b>Errores en valorizaciones</b> Por no alertar los errores en las valorizaciones de obra, omisiones o deficiencias.	(5/1000) de monto del contrato, por ocurrencia.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
4	Por no realizar seguimiento oportuno a la documentación presentada por la supervisión y/o contratista que genere perjuicio a la Entidad.	(0.25 UIT) de monto del contrato, por ocurrencia.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
5	Por demora en la presentación del informe quincenal.	(2/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

**7.17 OTRAS OBLIGACIONES**

**Obligaciones de la Entidad.**

- Dar de manera digital el expediente técnico de la obra.
- Otorgar la información necesaria (oferta técnica, bases del procedimiento) respecto a los contratos de la ejecución y supervisión de obra.



**7.18 CONFIDENCIALIDAD.**

El Consultor contratado debe mantener la confidencialidad y reserva en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha información comprende la que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que haya concluido el servicio.

**7.19 CONDICIONES DE CONSORCIO:**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de DOS (02) INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

**7.20 PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual sobre los productos o documentos y otros materiales, que guarden relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producto como consecuencia, en el curso de la ejecución del servicio.



8. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA CONSULTORÍA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO



EXPEDIENTE TECNICO N° 2: CONSTRUCCION DEL PUENTE  
 PEATONAL LA PILCA, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE  
 LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO						
ITEM	DESCRIPCION	UNID	PARTIC.	COSTO UNIT. S/.	MESES	COSTO PARC. S/.
<b>1.1.1 PERSONAL CLAVE</b>						
	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MONITREO	MES	100%		5.00	0.00
<b>1.1.2 OFICINA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>						
	OFICINA	MES	100%		5.00	0.00
	GASTOS DE SERVICIOS DE OFICINA	MES	100%		5.00	0.00
<b>1.1.3 VEHICULOS Y OTROS</b>						
	CAMIONETA 4X2 (A todo costo)	MES	49,36%		5.00	0.00
	LAPTOP Y IMPRESORA	MES	100%		5.00	0.00
<b>1.1.4 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>						
	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Global			1.00	
	SEGUROS SCTR	Global			5.00	
<b>COSTO TOTAL S/.</b>						<b>0.00</b>



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b></p> <p>Dos (02) años como Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo y/o Coordinador, en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 9</b> referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
<b>B.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>B.2.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b></p> <p>Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico, colegiado y habilitado para el ejercicio de la función.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a></p> <p>En caso TÍTULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 9</b> referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>



<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Alquiler de Muebles e Inmuebles</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camioneta 4 x 2, con una antigüedad no mayor de 05 años.</li> <li>• Una (1) laptop.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>

<b>C</b>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 98,410.00 (Noventa y ocho mil cuatrocientos diez con 00/100 Soles)</b> por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><b>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:</b> Supervisión y/o Residencia y/o Inspector en Obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología: Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo, <b>y/o Coordinador</b> en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>14</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las</p>
----------	---

<sup>14</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

	<p>obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 11</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i></li> <li>• <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></li> </ul> </div>
--	--

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**ÍTEM III: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AGUA BLANCA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

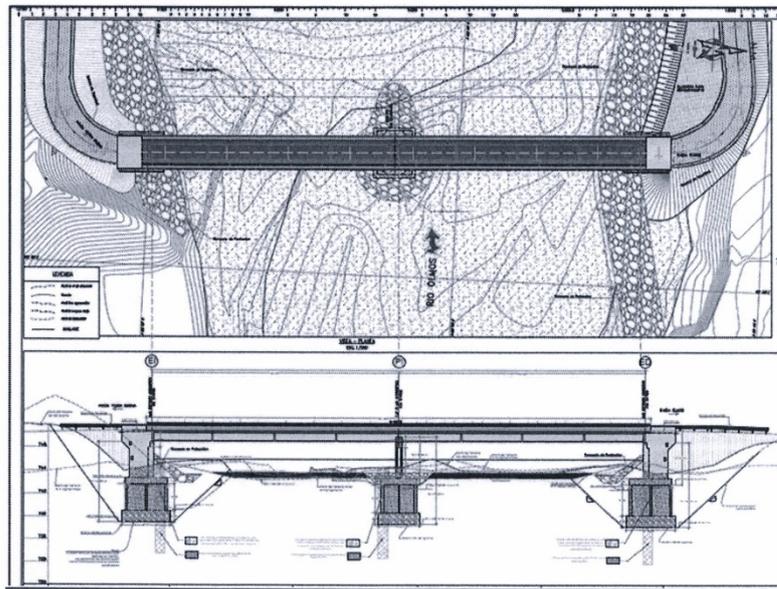


REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO**



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 3 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AGUA BLANCA, DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE)



MAYO 2024

## I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. AREA USUARIA

Unidad de Ingeniería (UI), de la Gerencia de Promoción de Inversiones (GPI), órgano de línea del Proyecto Especial Olmos Tinajones, que a su vez constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ÍTEM 3 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AGUA BLANCA, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE)

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es la Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ÍTEM 3 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AGUA BLANCA, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE) .

### 4. ANTECEDENTES

El Proyecto Especial Olmos Tinajones; en adelante PEOT, es responsable de la operación y mantenimiento del Sistema Mayor Tinajones que suministra agua para el riego de más de 87 mil hectáreas en el valle Chancay Lambayeque, así como de la supervisión de concesión de la infraestructura de trasvase y de irrigación del Proyecto Olmos (capacidad para 5,500 hectáreas en Valle Viejo y 38,000 hectáreas en Tierras Nuevas en el distrito de Olmos).

Debido a la incorporación progresiva a la agricultura Lambayecana de 23,000 de las 43,500 has brutas previstas en el Proyecto de Irrigación Olmos, Fase I, ha ocasionado en la actualidad dificultades a los pobladores del Centro Poblado Agua Blanca en la transitabilidad de una a otra margen del Río Olmos debido al aumento progresivo del caudal en su cauce, ocasionado por el trasvase de aguas del río Huancabamba hacia la vertiente occidental.

Estas dificultades se acentúan durante las épocas de verano en las cuales se producen lluvias de regular intensidad ocasionando que el caudal del río Olmos se vea incrementado considerablemente más aún se agrava en temporadas con fenómenos climatológicos tal como sucedió en el primer trimestre del 2023, con la presencia del YAKU.

El PEOT en el marco de la normativa vigente se elaboró el expediente técnico para el proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ÍTEM 3 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AGUA BLANCA, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE) ), el cual cuenta con Resolución de aprobación. Como se puede apreciar en el nombre el proyecto contempla la intervención en cinco puentes. Los que para efectos de desarrollo de expediente técnico han sido individualizados de tal forma que para el Puente Peatonal N° 03 Agua Blanca presenta un presupuesto ascendente a S/ 4,550,147.60 Inc. IGV para el Puente y un plazo de ejecución 150 días calendario.

Además, y de acuerdo al marco normativo se ha realizado la actualización del presupuesto del expediente técnico y que para efectos de desarrollo de expediente técnico han sido individualizados de tal forma que para el Puente Peatonal N° 03 Agua Blanca presenta un presupuesto ascendente a S/ 4,361,540.28 Inc. IGV para el Puente y un plazo de ejecución 150 días calendario.



Por tanto, la ejecución de obra del Puente Peatonal N° 03 Agua Blanca requiere como prestación accesoria la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO, materia del presente documento el que representara un proceso de selección conforme al monto determinado en el expediente técnico.

Los antecedentes de aprobación del proyecto de inversión son los siguientes:

- 4.1 El PEOT, en el mes de diciembre del año 2018, en el marco de INVIERTE.pe, elaboró el Perfil de Inversión Pública "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque" correspondiente, el mismo que cuenta con la Viabilidad de fecha 19 de setiembre del 2019, con un monto de inversión de S/ 26,057,737.77.
- 4.2 Mediante Convenio N° 00096-2023-GR. LAMB/GR(4719205-12), el Gobierno Regional de Lambayeque designa al Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT como Unidad Ejecutora de Inversiones, para la ejecución física y financiera del proyecto de Inversión "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".
- 4.3 Mediante Adenda N° 000005-2024-GR.LAMB/GR(4208661-219), Adenda al Convenio N° 00096-2023-GR. LAMB/GR(4719205-12), el Gobierno Regional de Lambayeque designa al Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT como Unidad Ejecutora de Inversiones, para la ejecución física y financiera del proyecto de Inversión "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".
- 4.4 Mediante Resolución Gerencial N° 000064 – GR. LAMB/PEOT – GG (4208661-201) de fecha 08 de marzo 2024, se aprueba el Expediente Técnico para el Puente Peatonal N° 03 del Proyecto de Inversión: "Construcción del Puente Peatonal Agua Blanca, Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" con un Presupuesto de S/ 4,550,147.60 inc. IGV, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 4.5 Mediante Resolución Gerencial N° 000102-2024-GR.LAMB/PEOT–GG (4208661-234) de fecha 7 de mayo 2024, se aprueba la ACTUALIZACION del Expediente Técnico para el Puente Peatonal N° 03 del Proyecto de Inversión: "Construcción del Puente Peatonal Agua Blanca, Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", con un Presupuesto de S/ 4,361,540.29 inc. IGV, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

## 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

### 5.1 Objetivo General

El proceso de selección tiene por objeto elegir a UN CONSULTOR EXTERNO (Persona natural y/o jurídica), que presente la oferta económica más conveniente para la Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 3 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AGUA BLANCA, DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE), con amplia experiencia en supervisión y/o monitoreo y/o seguimiento de puentes, con capacidad técnica, operativa, económica y legal, que garantice una adecuada prestación del servicio contratado.



**6. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)**

- Fuente de Financiamiento: FONCOR.
- Proyecto: 2360166
- Meta: 0016 "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector el Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".

**7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR**

El servicio de Seguimiento y Monitoreo del Proyecto de inversión comprende de manera general el permanente control, seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto y la supervisión de obra.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA realizarán todos los esfuerzos para que la interacción entre las partes sea permanente, dejando constancia de los acuerdos adoptados en Actas suscritas por ambas partes.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO participará obligatoriamente en las reuniones de coordinación con entre EL CONTRATISTA, SUPERVISOR Y ENTIDAD, levantándose las respectivas Actas suscritas por los participantes. Las reuniones deben estar oportuna y formalmente convocadas por quien haga la convocatoria, indicando fecha, hora y lugar.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará la permanencia del personal técnico y administrativo del CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, así como el equipamiento estratégico, durante los trabajos de campo y gabinete.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará, revisará y analizará que los informes de las valorizaciones de obras presentados por EL CONTRATISTA, hasta su culminación de obra; cumplan con toda la documentación requerida en los Términos de Referencia para su presentación, y que todos los documentos y planos se encuentren debidamente foliados, visados y firmados por el Representante Legal, Residente de obra y Profesionales Especialistas según su competencia.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO por efecto de la revisión de las valorizaciones presentados por EL CONTRATISTA, elaborará un Informe de verificación en correspondencia a los precitados informes, según los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia y Ley de Contrataciones del estado. Es obligatorio que EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verifique al SUPERVISOR, que toda documentación que genere debe estar foliado y firmado por el jefe de Supervisión y Profesional Especialista que corresponda.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO recomendará a LA ENTIDAD la resolución del Contrato EL CONTRATISTA y/o SUPERVISOR, en caso éste incumpla sus obligaciones contractuales que ponga en riesgo la ejecución, culminación de la obra, y/o supervisión en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará y/o coordinará la existencia de permisos, autorizaciones, entre otros y toda la documentación necesaria para el inicio de ejecución de obra.

El incumplimiento por parte de EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO de lo señalado en los presentes Términos de Referencia conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el Contrato y/o en los Términos de Referencia.



**7.1 ACTIVIDADES DEL CONSULTOR DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

A continuación, se presenta la relación de las principales actividades del Consultor de Seguimiento y Monitoreo, sin que ello sea limitativo, debiendo el Postor Ganador abundar y detallar sus actividades considerando mínimamente lo indicado líneas abajo.

- Verificar la ejecución de las actividades de la empresa supervisora de obra, así como la del contratista e informar a la Entidad.
- De la verificación de campo informar sobre cualquier situación que retrase o perjudique la ejecución normal de la obra.
- Seguimiento al cronograma de ejecución de obra y verificación de su cumplimiento en campo, a fin de garantizar la ejecución en el plazo contractual.
- Verificar el cumplimiento de la presentación de documentos, valorizaciones e informes especiales del supervisor, hacia la entidad, dentro de los plazos que indica Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Verificar el cumplimiento y la presencia en obra, de los recursos ofertados por la empresa supervisora y por la empresa contratista, entre ellos el personal profesional, el personal técnico, unidades vehiculares, equipos de topografía, equipos de laboratorio, maquinarias y otros establecidos en el contrato, términos de referencia, bases y ofertas del contratista y supervisión.
- Informar oportunamente sobre las causales de las ampliaciones de plazo que solicite el contratista o la supervisión.
- Verificar la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas, así como la ejecución de mayores metrados autorizados por la supervisión de obra.
- Realizar seguimiento de la implementación de las recomendaciones realizadas por los especialistas de la oficina de ingeniería de la Gerencia de Promoción de inversiones, después de las inspecciones de campo que se dieran a conocer en sus respectivos informes para garantizar la calidad de la obra.
- Realizar informes quincenales de resumen de metrados de valorización de obra, conciliados entre la supervisión y contratista.
- Realizar informes mensuales de verificación de recursos utilizados durante el mes por la empresa supervisora, así como por la empresa contratista, como parte de los recursos ofertados (Especialistas, personal técnico, personal administrativo, equipos y otros). Verificar la operatividad, utilización de los equipos (Camionetas y equipos topográficos). Además, debe incluir las actividades más resaltantes realizadas durante el periodo o las que estime conveniente, incluyendo la determinación de las penalidades o infracciones que correspondan.
- Apoyar y verificar del contenido mínimo de las valorizaciones del contratista y del supervisor de obra, según los términos de referencia y/o bases.
- Realizar el seguimiento a la documentación generada de la supervisión y contratista en la Entidad ejecutora.
- Otras funciones y actividades que la Entidad le asignen.

**NORMAS LEGALES**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N 284-2018-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; modificado por Decreto Legislativo N° 1078.
- Código Civil.
- Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG/NORM denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, R.D. N° 02-2018-MTC/14.
- Autorización de uso del Derecho de Vía de la Carretera de la Red Vial Nacional de Competencia del MTC, R.D. N° 05-2014-MTC/14 modificado R.D. N° 017-2014-MTC/14.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial D.S. N° 034-2008-MTC.
- Decreto Supremo N° 004-2019-MTC, aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

**7.2 REQUISITOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO**

Para el desarrollo de la presente consultoría de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obra, se requiere los servicios de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.

**7.3 PERFIL MINIMO DEL PERSONAL CLAVE**

El personal clave será calificado, debiendo cumplir con el perfil mínimo estipulado en el presente término de referencia y en concordancia con lo detallado en el expediente técnico.

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO	Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico	Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico, colegiado y habilitado para el ejercicio de la función.  Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo y/o Coordinador, en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.  La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.

**Acreditación:**

La formación académica se acreditará con la presentación de copia simple de Título Profesional, Colegiatura. La habilitación se acreditará en la prestación efectiva del servicio.

La experiencia del ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.



**Capacitación del especialista:**

- Deberá contar con cursos y/o capacitación y/o diplomado en Contrataciones con el Estado y/o Seguridad y Salud en el trabajo y/o Supervisión y/o Residencia de Obras Públicas y/o Control y Seguimientos de Proyectos/o Gerencia de Proyectos

**Definición de servicios de consultoría similares:**

- Se considerarán como servicio de consultoría similar a Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo y/o Coordinador ; en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.

**7.4 OTRAS CONSIDERACIONES REQUERIDA**

- Para el cómputo del tiempo de la experiencia del profesional, sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Los documentos que se presenten para acreditar la experiencia del personal propuesto deberán estar sin borraduras, ni enmendaduras y deberán ser emitido por el funcionario público que forma o formó parte de la entidad y para el caso sea emitido por entidad privada, por el Gerente General y/o representante legal, de la empresa y/o profesional administrativo de la empresa.
- Cuando se detecte documentos inexactos e incongruentes, entendiéndose por tales, aquellos que contengan declaraciones o manifestaciones que no sean concordantes con la realidad, produciéndose una alteración de ella, con infracción de los principios de moralidad y presunción de veracidad; de producirse ello, el órgano encargado de contrataciones, deberá requerir la inmediata fiscalización de los documentos contenidos en la oferta y otras acciones que contemple ley y reglamento de contrataciones vigente.
- La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados, para facilitar la verificación y calificación de la oferta.
- La participación de los especialistas propuestos en la presente consultoría es al 100% y de manera exclusiva.

**7.5 EQUIPOS**

**7.5.1 EQUIPOS**

- Una (1) laptop.

**7.5.2 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

- Una (1) Camioneta 4x2, con una antigüedad no menor a 05 años.

**7.6 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR**

No corresponde.

**7.7 DE LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD.**

Acorde a Formato "Requisitos de Calificación"; Numeral" C"



**7.8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El Servicio de Consultoría para el Servicio de Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de obra del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", se registró por el Sistema de Contratación **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y distribuido de la siguiente manera:

**7.9 MEDIDAS DE CONTROL**

Para la presentación del presente servicio, se ha considerado llevar aspectos relativos a la coordinación y supervisión, de acuerdo al siguiente detalle:

**Área que supervisa y coordina**

El Área que supervisa el presente servicio será de la Gerencia de Promoción e Inversiones – GPI en su calidad de Área Usuaria a través de la Unidad de Ingeniería.

**Área que brindará la conformidad**

Será de la Gerencia de Promoción e Inversiones – GPI en su calidad de Área Usuaria, previo informe de la Unidad de Ingeniería.

**7.10 SEGUROS APLICABLES**

TIPO	VIGENCIA	MONTO	FECHA DE PRESENTACION
Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo (SCTR), Salud y Pensión	Durante todo el desarrollo del servicio.	Cobertura Total	Al inicio efectivo del servicio.

**7.11 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA**

**UBICACIÓN**

El proyecto se encuentra localizado en el distrito de Olmos, la provincia de Lambayeque del departamento del departamento de Chiclayo sobre el río Olmos, El Puente Peatonal Agua Blanca se encuentra ubicada a 110+000 Km aproximadamente desde la ciudad de Chiclayo.

**UBICACIÓN DEL PUENTE PROYECTADO**

Políticamente se encuentra ubicado en:

Departamento : Lambayeque  
 Provincia : Lambayeque  
 Distrito : Olmos  
 Sector : Agua Blanca

N°	PUENTE	UBICACIÓN COORDENADAS			TIPO	LONGITUD (M)	CAPACIDAD DE CARGA (TN)
		KM	NORTE	ESTE			
03	AGUA BLANCA	12+500	9343121.507	650168.103	PEATONAL	76	3



CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS84 DE BMs				
NOMBRE	NORTE	ESTE	ELEVACION	DESCRIPCION
BM-01	9343365.590	652728.040	412.510	Hito de concreto
CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS84 DE PUNTOS GEODESICOS				
NOMBRE	NORTE	ESTE	ELEVACION	DESCRIPCION
LAMO3401	9343348.260	652741.630	413.720	Hito de concreto
LAMO3402	9343433.970	652695.910	411.460	Hito de concreto

Figura 1 Vista de la ubicación del puente peatonal Portada Agua Blanca

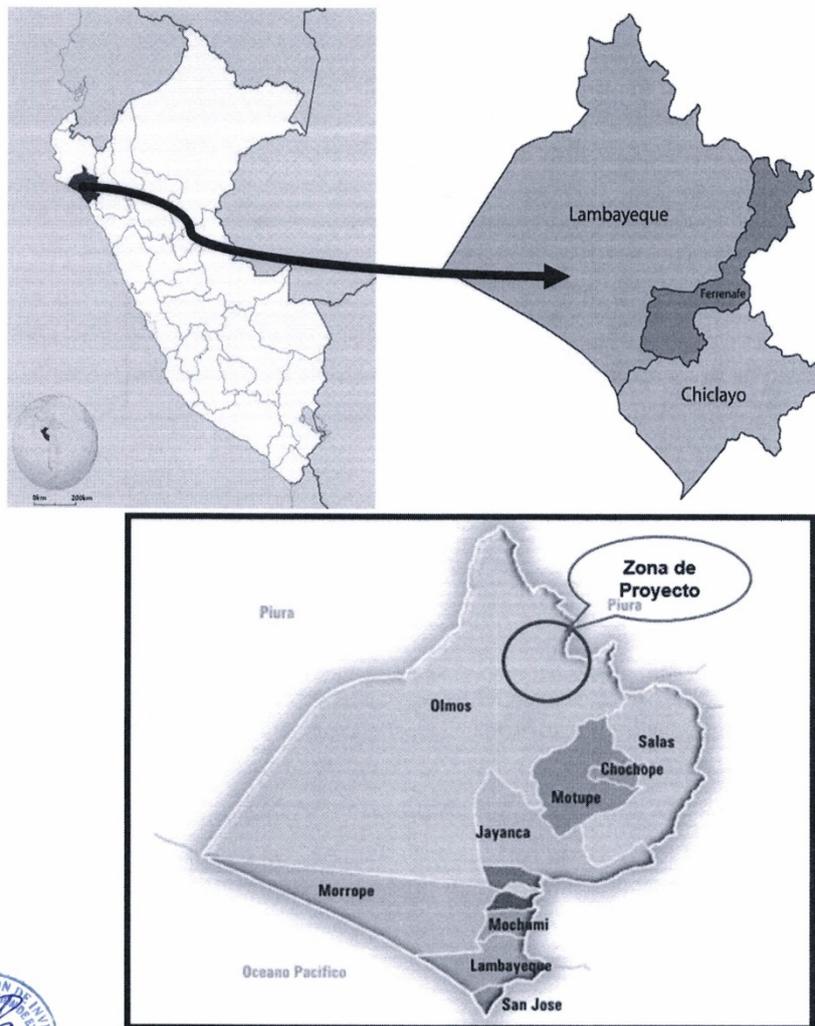


Figura 2 Vista Actual donde se construirá el puente





#### 7.12 ACCESIBILIDAD

La ruta para llegar al puente desde Chiclayo es por la carretera Interoceánica Norte 1NJ, hasta llegar al desvío a la ciudad de Olmos para luego continuar por la carretera Fernando Belaunde Terry hasta el sector Agua Blanca en el km 112+500.



Figura 3 Acceso desde la ciudad de Chiclayo al lugar del proyecto Olmos Sector Agua Blanca Fuente Google Maps



**7.13 PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION**

El servicio de CONSULTORIA para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 3 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AGUA BLANCA, DISTRITO DE OLMOS – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE), se desarrollará en un plazo total de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario; desagregado de la siguiente forma:

Consultoría de Monitoreo y Seguimiento de la ejecución de la obra inc. Equipamiento : 150 días calendario.

El inicio del plazo del presente servicio queda condicionado a la fecha de inicio de la ejecución de la obra, cuyo proceso de selección se encuentra también en curso.

**7.14 FORMA DE PAGO**

El pago PARA LA CONSULTORÍA DE SEGUIMIENTO MONITOREO se realizará de forma mensual a la presentación del informe de la Consultoría de Obra y el pago de la liquidación será a la aprobación del área usuaria, se realizará de la siguiente manera:

➤ Del pago 1° al 5 ° será 20%

**7.15 DE LAS OTRAS PENALIDADES**

LA ENTIDAD puede establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 62° del RLCE, según lo previsto en el artículo 163° del RLCE y lo indicado en la sección específica de las bases. Se consideran las infracciones y cuantías siguientes:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<b>Indumentaria e implementos de protección personal</b> Cuando no cumpla con los elementos de seguridad estipulados por el RNE.	(1/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
2	<b>Seguro complementario de trabajo de riesgo y/o Seguro de accidentes personal</b> Cuando no cumpla con presentar el citado seguro y deben estar vigentes.	(2/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
3	<b>Errores en valorizaciones</b> Por no alertar los errores en las valorizaciones de obra, omisiones o deficiencias.	(5/1000) de monto del contrato, por ocurrencia.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
4	Por no realizar seguimiento oportuno a la documentación presentada por la supervisión y/o contratista que genere perjuicio a la Entidad.	(0.25 UIT) de monto del contrato, por ocurrencia.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
5	Por demora en la presentación del informe quincenal.	(2/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.



#### 7.16 OTRAS OBLIGACIONES

##### Obligaciones de la Entidad.

- Dar de manera digital el expediente técnico de la obra.
- Otorgar la información necesaria (oferta técnica, bases del procedimiento) respecto a los contratos de la ejecución y supervisión de obra.

#### 7.17 CONFIDENCIALIDAD.

El Consultor contratado debe mantener la confidencialidad y reserva en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha información comprende la que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que haya concluido el servicio.

#### 7.18 CONDICIONES DE CONSORCIO:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de DOS (02) INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

#### 7.19 PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual sobre los productos o documentos y otros materiales, que guarden relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producto como consecuencia, en el curso de la ejecución del servicio.



8. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA CONSULTORÍA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO



EXPEDIENTE TECNICO N° 3: CONSTRUCCION DEL PUENTE  
 PEATONAL AGUA BLANCA, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA  
 DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO						
ITEM	DESCRIPCION	UNID	PARTIC.	COSTO UNIT. S/.	MESES	COSTO PARC. S/.
1.1.1	<b>PERSONAL CLAVE</b>					
	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MONITREO	MES	100%		5.00	0.00
1.1.2	<b>OFICINA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>					
	OFICINA	MES	100%		5.00	0.00
	GASTOS DE SERVICIOS DE OFICINA	MES	100%		5.00	0.00
1.1.3	<b>VEHICULOS Y OTROS</b>					
	CAMIONETA 4X2 (A todo costo)	MES	49.36%		5.00	0.00
	LAPTOP Y IMPRESORA	MES	100%		5.00	0.00
1.1.4	<b>SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>					
	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Global			1.00	0.00
	SEGUROS SCTR	Global			5.00	0.00
<b>COSTO TOTAL S/.</b>						<b>0.00</b>



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b></p> <p>Dos (02) años como Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo y/o Coordinador, en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 9</b> referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
<b>B.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>B.2.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b></p> <p>Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico, colegiado y habilitado para el ejercicio de la función.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a></p> <p>En caso TÍTULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>



<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Alquiler de Muebles e Inmuebles</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camioneta 4 x 2, con una antigüedad no mayor de 05 años.</li> <li>• Una (1) laptop.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>

<b>C</b>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 98,270.00 (Noventa y ocho mil doscientos setenta con 00/100 Soles)</b> por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Supervisión y/o Residencia y/o Inspector en Obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología: Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo, <b>y/o Coordinador</b> en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>15</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las</p>
----------	--

<sup>15</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

	<p>obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 11</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i></li> <li>• <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></li> </ul> </div>
--	--

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**ÍTEM IV: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PETAONAL PORTADA DEL OVERAL, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

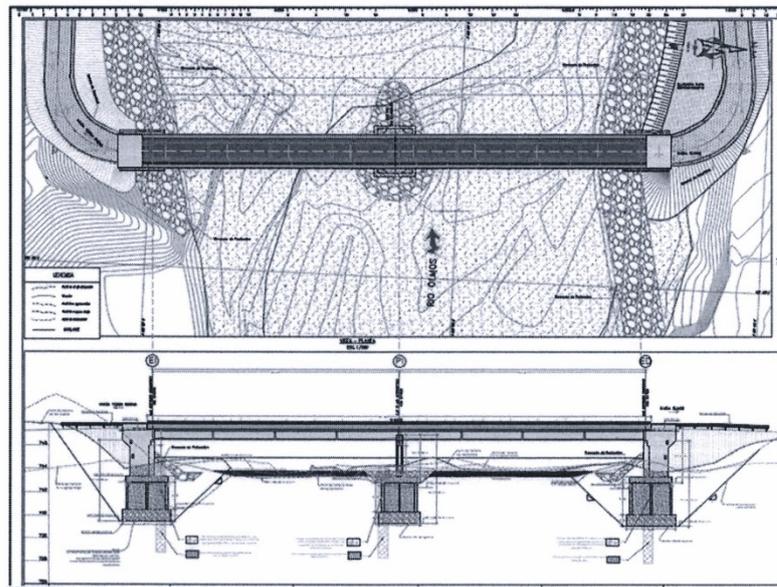


REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA  
SEGUIMIENTO Y MONITOREO**



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ÍTEM 4 (CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL PORTADA DEL OVERAL, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE)



MAYO 2024

## I. TERMINOS DE REFERENCIA

### 1. AREA USUARIA

Unidad de Ingeniería (UI), de la Gerencia de Promoción de Inversiones (GPI), órgano de línea del Proyecto Especial Olmos Tinajones, que a su vez constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ITEM 4 (CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL PORTADA DEL OVERAL, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE).

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es la Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ITEM 4 (CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL PORTADA DEL OVERAL, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE).

### 4. ANTECEDENTES

El Proyecto Especial Olmos Tinajones; en adelante PEOT, es responsable de la operación y mantenimiento del Sistema Mayor Tinajones que suministra agua para el riego de más de 87 mil hectáreas en el valle Chancay Lambayeque, así como de la supervisión de concesión de la infraestructura de trasvase y de irrigación del Proyecto Olmos (capacidad para 5,500 hectáreas en Valle Viejo y 38,000 hectáreas en Tierras Nuevas en el distrito de Olmos).

Debido a la incorporación progresiva a la agricultura Lambayecana de 23,000 de las 43,500 has brutas previstas en el Proyecto de Irrigación Olmos, Fase I, ha ocasionado en la actualidad dificultades a los pobladores del Centro Poblado Portada del Overal en la transitabilidad de una a otra margen del Río Olmos debido al aumento progresivo del caudal en su cauce, ocasionado por el trasvase de aguas del río Huancabamba hacia la vertiente occidental.

Estas dificultades se acentúan durante las épocas de verano en las cuales se producen lluvias de regular intensidad ocasionando que el caudal del río Olmos se vea incrementado considerablemente más aún se agrava en temporadas con fenómenos climatológicos tal como sucedió en el primer trimestre del 2023, con la presencia del YAKU.

El PEOT en el marco de la normativa vigente se elaboró el expediente técnico para el proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ITEM 4 (CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL PORTADA DEL OVERAL, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE), el cual cuenta con Resolución de aprobación. Como se puede apreciar en el nombre el proyecto contempla la intervención en cinco puentes. Los que para efectos de desarrollo de expediente técnico han sido individualizados de tal forma que para el Puente Peatonal N° 04 Portada del Overal presenta un presupuesto ascendente a S/ 5,242,551.40 Inc. IGV para el Puente y un plazo de ejecución 150 días calendario.

Además, y de acuerdo al marco normativo se ha realizado la actualización del presupuesto del expediente técnico y que para efectos de desarrollo de expediente técnico han sido individualizados de tal forma que para el Puente Peatonal N° 04 Portada del Overal presenta un presupuesto ascendente a S/ 5,094,495.19 Inc. IGV para el Puente y un plazo de ejecución 150 días calendario.



Por tanto, la ejecución de obra del Puente Peatonal N° 04 Portada del Overal requiere como prestación accesoria la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO, materia del presente documento el que representara un proceso de selección conforme al monto determinado en el expediente técnico.

Los antecedentes de aprobación del proyecto de inversión son los siguientes:

- 4.1 El PEOT, en el mes de diciembre del año 2018, en el marco de INVIERTE.pe, elaboró el Perfil de Inversión Pública "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque" correspondiente, el mismo que cuenta con la Viabilidad de fecha 19 de setiembre del 2019, con un monto de inversión de S/ 26,057,737.77.
- 4.2 Mediante Convenio N° 00096-2023-GR. LAMB/GR(4719205-12), el Gobierno Regional de Lambayeque designa al Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT como Unidad Ejecutora de Inversiones, para la ejecución física y financiera del proyecto de Inversión "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".
- 4.3 Mediante Adenda N° 000005-2024-GR.LAMB/GR(4208661-219), Adenda al Convenio N° 00096-2023-GR. LAMB/GR(4719205-12), el Gobierno Regional de Lambayeque designa al Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT como Unidad Ejecutora de Inversiones, para la ejecución física y financiera del proyecto de Inversión "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".
- 4.4 Mediante Resolución Gerencial N° 000064 – GR. LAMB/PEOT – GG (4208661-201) de fecha 08 de marzo 2024, se aprueba el Expediente Técnico para el Puente Peatonal N° 04 del Proyecto de Inversión: "Construcción del Puente Carrozable El Palmo, Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", con un Presupuesto de S/ 5,242,551.40 inc. IGTV, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.
- 4.5 Mediante Resolución Gerencial N° 000102-2024-GR.LAMB/PEOT–GG (4208661-234) de fecha 7 de mayo 2024, se aprueba la ACTUALIZACION del Expediente Técnico para el Puente Peatonal N° 04 del Proyecto de Inversión: "Construcción del Puente Peatonal Portada del Overal, Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", con un Presupuesto de S/ 5,094,495.19 inc. IGTV, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

## 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

### 5.1 Objetivo General

El proceso de selección tiene por objeto elegir a UN CONSULTOR EXTERNO (Persona natural y/o jurídica), que presente la oferta económica más conveniente para la Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ITEM 4 (CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL PORTADA DEL OVERAL, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE), con amplia experiencia en supervisión y/o monitoreo y/o seguimiento de puentes, con capacidad técnica, operativa, económica y legal, que garantice una adecuada prestación del servicio contratado.



**6. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)**

- Fuente de Financiamiento: FONCOR, Rubro 15.
- Proyecto: 2360166
- Meta: 0016 "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector el Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".

**7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR**

El servicio de Seguimiento y Monitoreo del Proyecto de inversión comprende de manera general el permanente control, seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto y la supervisión de obra.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA realizarán todos los esfuerzos para que la interacción entre las partes sea permanente, dejando constancia de los acuerdos adoptados en Actas suscritas por ambas partes.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO participará obligatoriamente en las reuniones de coordinación con entre EL CONTRATISTA, SUPERVISOR Y ENTIDAD, levantándose las respectivas Actas suscritas por los participantes. Las reuniones deben estar oportuna y formalmente convocadas por quien haga la convocatoria, indicando fecha, hora y lugar.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará la permanencia del personal técnico y administrativo del CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, así como el equipamiento estratégico, durante los trabajos de campo y gabinete.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará, revisará y analizará que los informes de las valorizaciones de obras presentados por EL CONTRATISTA, hasta su culminación de obra; cumplan con toda la documentación requerida en los Términos de Referencia para su presentación, y que todos los documentos y planos se encuentren debidamente foliados, visados y firmados por el Representante Legal, Residente de obra y Profesionales Especialistas según su competencia.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO por efecto de la revisión de las valorizaciones presentados por EL CONTRATISTA, elaborará un Informe de verificación en correspondencia a los precitados informes, según los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia y Ley de Contrataciones del estado. Es obligatorio que EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verifique al SUPERVISOR, que toda documentación que genere debe estar foliado y firmado por el jefe de Supervisión y Profesional Especialista que corresponda.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO recomendará a LA ENTIDAD la resolución del Contrato EL CONTRATISTA y/o SUPERVISOR, en caso éste incumpla sus obligaciones contractuales que ponga en riesgo la ejecución, culminación de la obra, y/o supervisión en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará y/o coordinará la existencia de permisos, autorizaciones, entre otros y toda la documentación necesaria para el inicio de ejecución de obra.

El incumplimiento por parte de EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO de lo señalado en los presentes Términos de Referencia conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el Contrato y/o en los Términos de Referencia.



#### 7.1 ACTIVIDADES DEL CONSULTOR DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

A continuación, se presenta la relación de las principales actividades del Consultor de Monitoreo y Seguimiento, sin que ello sea limitativo, debiendo el Postor Ganador abundar y detallar sus actividades considerando mínimamente lo indicado líneas abajo.

- Verificar la ejecución de las actividades de la empresa supervisora de obra, así como la del contratista e informar a la Entidad.
- De la verificación de campo informar sobre cualquier situación que retrase o perjudique la ejecución normal de la obra.
- Seguimiento al cronograma de ejecución de obra y verificación de su cumplimiento en campo, a fin de garantizar la ejecución en el plazo contractual.
- Verificar el cumplimiento de la presentación de documentos, valorizaciones e informes especiales del supervisor, hacia la entidad, dentro de los plazos que indica Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Verificar el cumplimiento y la presencia en obra, de los recursos ofertados por la empresa supervisora y por la empresa contratista, entre ellos el personal profesional, el personal técnico, unidades vehiculares, equipos de topografía, equipos de laboratorio, maquinarias y otros establecidos en el contrato, términos de referencia, bases y ofertas del contratista y supervisión.
- Informar oportunamente sobre las causales de las ampliaciones de plazo que solicite el contratista o la supervisión.
- Verificar la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas, así como la ejecución de mayores metrados autorizados por la supervisión de obra.
- Realizar seguimiento de la implementación de las recomendaciones realizadas por los especialistas de la oficina de ingeniería de la Gerencia de Promoción de Inversiones, después de las inspecciones de campo que se dieran a conocer en sus respectivos informes para garantizar la calidad de la obra.
- Realizar informes quincenales de resumen de metrados de valorización de obra, conciliados entre la supervisión y contratista.
- Realizar informes mensuales de verificación de recursos utilizados durante el mes por la empresa supervisora, así como por la empresa contratista, como parte de los recursos ofertados (Especialistas, personal técnico, personal administrativo, equipos y otros). Verificar la operatividad, utilización de los equipos (Camionetas y equipos topográficos). Además, debe incluir las actividades más resaltantes realizadas durante el periodo o las que estime conveniente, incluyendo la determinación de las penalidades o infracciones que correspondan.
- Apoyar y verificar del contenido mínimo de las valorizaciones del contratista y del supervisor de obra, según los términos de referencia y/o bases.
- Realizar el seguimiento a la documentación generada de la supervisión y contratista en la Entidad ejecutora.
- Otras funciones y actividades que la Entidad le asignen.

#### NORMAS LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N 284-2018-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; modificado por Decreto Legislativo N° 1078.
- Código Civil.
- Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG/NORM denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, R.D. N° 02-2018-MTC/14.
- Autorización de uso del Derecho de Vía de la Carretera de la Red Vial Nacional de Competencia del MTC, R.D. N° 05-2014-MTC/14 modificado R.D. N° 017-2014-MTC/14.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial D.S. N° 034-2008-MTC.
- Decreto Supremo N° 004-2019-MTC, aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

**7.2 REQUISITOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO**

Para el desarrollo de la presente consultoría de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obra, se requiere los servicios de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.

**7.3 PERFIL MINIMO DEL PERSONAL CLAVE**

El personal clave será calificado, debiendo cumplir con el perfil mínimo estipulado en el presente término de referencia y en concordancia con lo detallado en el expediente técnico.

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO	Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico	Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico, colegiado y habilitado para el ejercicio de la función.  Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo, y/o Coordinador en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.  La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.

**Acreditación:**

La formación académica se acreditará con la presentación de copia simple de Título Profesional, Colegiatura. La habilitación se presentará para la prestación efectiva del servicio.

La experiencia del ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.



**Capacitación del especialista:**

- Deberá contar con cursos y/o capacitación y/o diplomado en Contrataciones con el Estado y/o Seguridad y Salud en el trabajo y/o Supervisión y/o Residencia de Obras Públicas y/o Control y Seguimientos de Proyectos/o Gerencia de Proyectos

**Definición de servicios de consultoría similares:**

- Se considerarán como servicio de consultoría similar a Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo y/o Coordinador ; en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.

**7.4 OTRAS CONSIDERACIONES REQUERIDA**

- Para el cómputo del tiempo de la experiencia del profesional, sólo se considerará una vez el periodo trasladado.
- Los documentos que se presenten para acreditar la experiencia del personal propuesto deberán estar sin borraduras, ni enmendaduras y deberán ser emitido por el funcionario público que forma o formó parte de la entidad y para el caso sea emitido por entidad privada, por el Gerente General y/o representante legal, de la empresa y/o profesional administrativo de la empresa.
- Cuando se detecte documentos inexactos e incongruentes, entendiéndose por tales, aquellos que contengan declaraciones o manifestaciones que no sean concordantes con la realidad, produciéndose una alteración de ella, con infracción de los principios de moralidad y presunción de veracidad; de producirse ello, el órgano encargado de contrataciones, deberá requerir la inmediata fiscalización de los documentos contenidos en la oferta y otras acciones que contemple ley y reglamento de contrataciones vigente.
- La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados, para facilitar la verificación y calificación de la oferta.
- La participación de los especialistas propuestos en la presente consultoría es al 100% y de manera exclusiva.

**7.5 EQUIPOS**

**7.5.1 EQUIPOS**

- Una (1) laptop.

**7.5.2 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

- Una (1) Camioneta 4x2, con una antigüedad no menor a 05 años.

**7.6 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR**

No corresponde.

**7.7 DE LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD.**

Acorde a Formato "Requisitos de Calificación"; Numeral" C"



**7.8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El Servicio de Consultoría para el Servicio de Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de obra del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", se regirá por el Sistema de Contratación **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y distribuido de la siguiente manera:

**7.9 MEDIDAS DE CONTROL**

Para la presentación del presente servicio, se ha considerado llevar aspectos relativos a la coordinación y supervisión, de acuerdo al siguiente detalle:

**Área que supervisa y coordina**

El Área que supervisa el presente servicio será de la Gerencia de Promoción e Inversiones – GPI en su calidad de Área Usuaria a través de la Unidad de Ingeniería.

**Área que brindara la conformidad**

Será de la Gerencia de Promoción e Inversiones – GPI en su calidad de Área Usuaria, previo informe de la Unidad de Ingeniería.

**7.10 SEGUROS APLICABLES**

TIPO	VIGENCIA	MONTO	FECHA DE PRESENTACION
Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo (SCTR), Salud y Pensión	Durante todo el desarrollo del servicio.	Cobertura Total	Al inicio efectivo del servicio.

**7.11 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA**

**UBICACIÓN**

El proyecto se encuentra localizado en el distrito de Olmos, la provincia de Lambayeque del departamento del departamento de Chiclayo sobre el río Olmos, El Puente Peatonal Portada del Overal se encuentra ubicada a 111 Km aproximadamente desde la ciudad de Chiclayo.

**UBICACIÓN DEL PUENTE PROYECTADO**

Políticamente se encuentra ubicado en:

Departamento : Lambayeque  
 Provincia : Lambayeque  
 Distrito : Olmos  
 Sector : Portada del Overal

N°	PUENTE	UBICACIÓN COORDENADAS			TIPO	LONGITUD (M)	CAPACIDAD DE CARGA (TN)
		KM	NORTE	ESTE			
04	PORTADA DEL OVERAL	13+500	9343179.299	653538.054	PEATONAL	120	3



CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS84 DE BMs				
NOMBRE	NORTE	ESTE	ELEVACION	DESCRIPCION
BM-01	9343068.341	653540.104	492.880	Hito de concreto
BM-02	9343087.227	653662.392	452.545	Hito de concreto
BM-03	9343228.910	653538.289	434.308	Hito de concreto

Figura 1 Vista de la ubicación del puente peatonal Portada del Overall

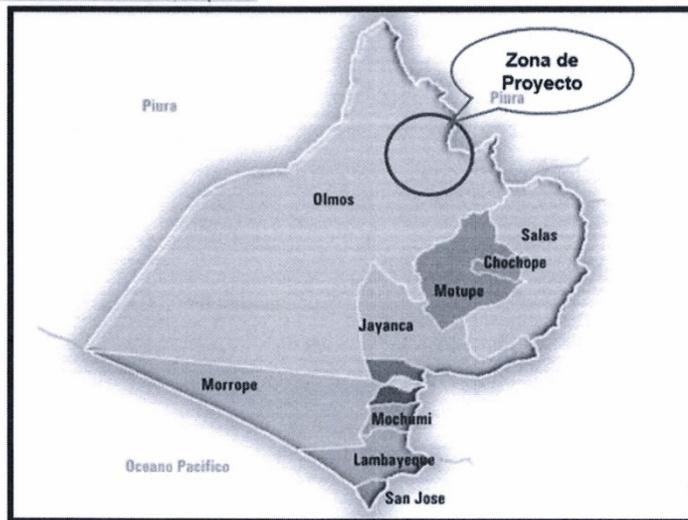
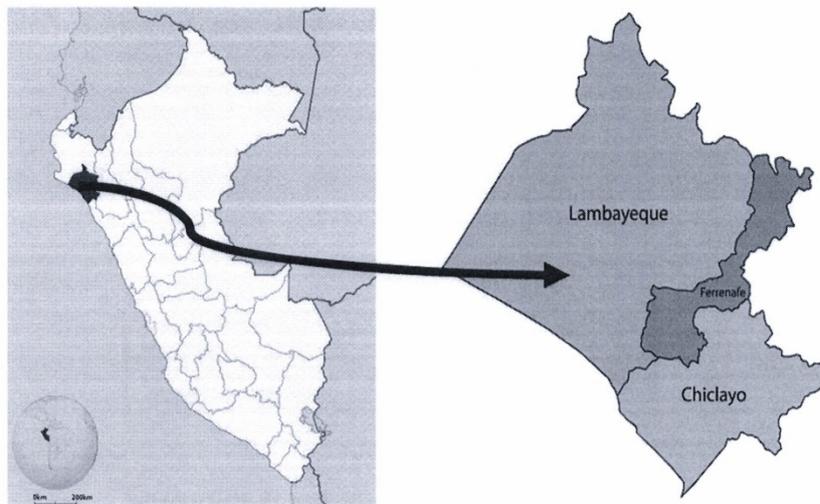




Figura 2 Plano de ubicación del puente



#### 7.12 ACCESIBILIDAD

La ruta para llegar al puente desde Chiclayo es por la carretera Interoceánica Norte 1NJ, hasta llegar al desvío a la ciudad de Olmos para luego continuar por la carretera Fernando Belaunde Terry hasta el sector Portada del Overal en el km 13+500.





Figura 3 Acceso desde la ciudad de Chiclayo al lugar del proyecto Olmos Sector Portada del Overal Fuente Google Maps

### 7.13 PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

El servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ITEM 4 (CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL PORTADA DEL OVERAL, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE), se desarrollará en un plazo total de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario; desagregado de la siguiente forma:

Consultoría de Monitoreo y Seguimiento de la ejecución de la obra inc. Equipamiento : 150 días calendario.

El inicio del plazo del presente servicio queda condicionado a la fecha de inicio de la ejecución de la obra, cuyo proceso de selección se encuentra también en curso.

### 7.14 FORMA DE PAGO

El pago PARA LA CONSULTORÍA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO se realizará de forma mensual a la presentación del informe de la Consultoría de Obra y el pago de la liquidación será a la aprobación del área usuaria, se realizará de la siguiente manera:

- Del pago 1° al 5° será 20%

### 7.15 DE LAS OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD puede establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 62° del RLCE, según lo previsto en el artículo 163° del RLCE y lo indicado en la sección específica de las bases. Se consideran las infracciones y cuantías siguientes:



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<b>Indumentaria e implementos de protección personal</b> Cuando no cumpla con los elementos de seguridad estipulados por el RNE.	(1/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
2	<b>Seguro complementario de trabajo de riesgo y/o Seguro de accidentes personal</b> Cuando no cumpla con presentar el citado seguro y deben estar vigentes.	(2/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
3	<b>Errores en valorizaciones</b> Por no alertar los errores en las valorizaciones de obra, omisiones o deficiencias.	(5/1000) de monto del contrato, por ocurrencia.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
4	Por no realizar seguimiento oportuno a la documentación presentada por la supervisión y/o contratista que genere perjuicio a la Entidad.	(0.25 UIT) de monto del contrato, por ocurrencia.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
5	Por demora en la presentación del informe quincenal.	(2/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

#### 7.16 OTRAS OBLIGACIONES

##### Obligaciones de la Entidad.

- Dar de manera digital el expediente técnico de la obra.
- Otorgar la información necesaria (oferta técnica, bases del procedimiento) respecto a los contratos de la ejecución y supervisión de obra.

#### 7.17 CONFIDENCIALIDAD.

El Consultor contratado debe mantener la confidencialidad y reserva en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha información comprende la que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que haya concluido el servicio.

#### 7.18 CONDICIONES DE CONSORCIO:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de DOS (02) INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.



7.19 PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual sobre los productos o documentos y otros materiales, que guarden relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producto como consecuencia, en el curso de la ejecución del servicio.

8. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA CONSULTORÍA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO



EXPEDIENTE TECNICO N° 4: CONSTRUCCION DEL PUENTE  
 PEATONAL PORTADA DEL OVERAL, DISTRITO DE OLMOS -  
 PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE  
 LAMBAYEQUE

GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO						
ITEM	DESCRIPCION	UNID	PARTIC.	COSTO UNIT. S/.	MESES	COSTO PARC. S/.
1.1.1	<b>PERSONAL CLAVE</b>					
	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MONITREO	MES	100%		5.00	0.00
1.1.2	<b>OFICINA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>					
	OFICINA	MES	100%		5.00	0.00
	GASTOS DE SERVICIOS DE OFICINA	MES	100%		5.00	0.00
1.1.3	<b>VEHICULOS Y OTROS</b>					
	CAMIONETA 4X2 (A todo costo)	MES	49.36%		5.00	0.00
	LAPTOP Y IMPRESORA	MES	100%		5.00	0.00
1.1.4	<b>SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>					
	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Global			1.00	
	SEGUROS SCTR	Global			5.00	
<b>COSTO TOTAL S/.</b>						<b>0.00</b>



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b></p> <p>Dos (02) años como Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo y/o Coordinador, en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 9</b> referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
<b>B.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>B.2.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b></p> <p>Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico, colegiado y habilitado para el ejercicio de la función.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TÍTULO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a></p> <p>En caso TÍTULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>



<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Alquiler de Muebles e Inmuebles</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camioneta 4 x 2, con una antigüedad no mayor de 05 años.</li> <li>• Una (1) laptop.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>

<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 98,410.00 (Noventa y ocho mil cuatrocientos diez con 00/100 Soles)</b> por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Supervisión y/o Residencia y/o Inspector en Obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología: Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo, y/o <b>Coordinador</b> en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>16</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las</p>

<sup>16</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

	<p>obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 11</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i></li> <li>• <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></li> </ul> </div>
--	--

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**ÍTEM V: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EL MOLINO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

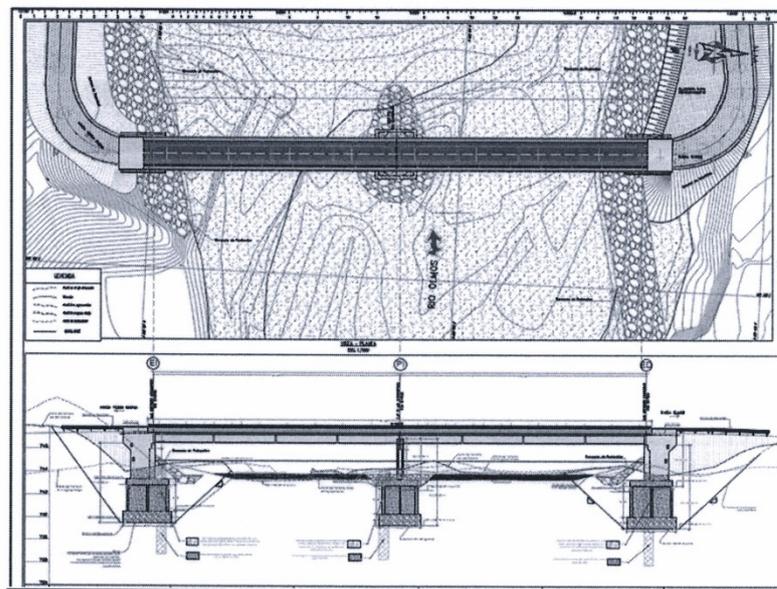


REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA  
SEGUIMIENTO Y MONITOREO**



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ÍTEM 5 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EL MOLINO DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE)



MAYO 2024

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. AREA USUARIA

Unidad de Ingeniería (UI), de la Gerencia de Promoción de Inversiones (GPI), órgano de línea del Proyecto Especial Olmos Tinajones, que a su vez constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ITEM 5 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EL MOLINO DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE).

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es la Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ITEM 5 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EL MOLINO DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE).

4. ANTECEDENTES

El Proyecto Especial Olmos Tinajones; en adelante PEOT, es responsable de la operación y mantenimiento del Sistema Mayor Tinajones que suministra agua para el riego de más de 87 hectáreas en el valle Chancay Lambayeque, así como de la supervisión de concesión de la infraestructura de trasvase y de irrigación del Proyecto Olmos (capacidad para 5,500 hectáreas en Valle Viejo y 38,000 hectáreas en Tierras Nuevas en el distrito de Olmos).

Debido a la incorporación progresiva a la agricultura Lambayecana de 23,000 de las 43,500 has brutas previstas en el Proyecto de Irrigación Olmos, Fase I, ha ocasionado en la actualidad dificultades a los pobladores del Centro Poblado El Molino en la transitabilidad de una a otra margen del Río Olmos debido al aumento progresivo del caudal en su cauce, ocasionado por el trasvase de aguas del río Huancabamba hacia la vertiente occidental.

Estas dificultades se acentúan durante las épocas de verano en las cuales se producen lluvias de regular intensidad ocasionando que el caudal del río Olmos se vea incrementado considerablemente más aún se agrava en temporadas con fenómenos climatológicos tal como sucedió en el primer trimestre del 2023, con la presencia del YAKU.

El PEOT en el marco de la normativa vigente se elaboró el expediente técnico para el proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - ITEM 5 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EL MOLINO DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE), el cual cuenta con Resolución de aprobación. Como se puede apreciar en el nombre el proyecto contempla la intervención en cinco puentes. Los que para efectos de desarrollo de expediente técnico han sido individualizados de tal forma que para el Puente Peatonal N° 05 El Molino presenta un presupuesto ascendente a S/ 8,655,140.07 Inc. IGV para el Puente y un plazo de ejecución 180 días calendario.

Además, y de acuerdo al marco normativo se ha realizado la actualización del presupuesto del expediente técnico y que para efectos de desarrollo de expediente técnico han sido individualizados de tal forma que para el Puente Peatonal N° 05 El Molino presenta un presupuesto ascendente a S/ 8,423,064.21 Inc. IGV para el Puente y un plazo de ejecución 180 días calendario.



Por tanto, la ejecución de obra del Puente Peatonal N° 05 El Molino requiere como prestación accesoria la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO, materia del presente documento el que representara un proceso de selección conforme al monto determinado en el expediente técnico.

Los antecedentes de aprobación del proyecto de inversión son los siguientes:

- 4.1 El PEOT, en el mes de diciembre del año 2018, en el marco de INVIERTE.pe, elaboró el Perfil de Inversión Pública "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque" correspondiente, el mismo que cuenta con la Viabilidad de fecha 19 de setiembre del 2019, con un monto de inversión de S/ 26,057,737.77.
- 4.2 Mediante Convenio N° 00096-2023-GR. LAMB/GR(4719205-12), el Gobierno Regional de Lambayeque designa al Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT como Unidad Ejecutora de Inversiones, para la ejecución física y financiera del proyecto de Inversión "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".
- 4.3 Mediante Adenda N° 000005-2024-GR.LAMB/GR(4208661-219), Adenda al Convenio N° 00096-2023-GR. LAMB/GR(4719205-12), el Gobierno Regional de Lambayeque designa al Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT como Unidad Ejecutora de Inversiones, para la ejecución física y financiera del proyecto de Inversión "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector El Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".
- 4.4 Mediante Resolución Gerencial N° 000064 – GR. LAMB/PEOT – GG (4208661-201) de fecha 08 de marzo 2024, se aprueba el Expediente Técnico para el **Puente Peatonal N° 05** del Proyecto de Inversión: "Construcción del Puente Peatonal El Molino, Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", con un Presupuesto de S/ 8,655,140.07 inc. IGV, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.
- 4.5 Mediante Resolución Gerencial N° 000064 – GR. LAMB/PEOT – GG (4208661-201) de fecha 15 de abril 2024, se aprueba la ACTUALIZACION del Expediente Técnico para el **Puente Peatonal N° 05** del Proyecto de Inversión: "Construcción del Puente Peatonal El Molino, Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", con un Presupuesto de S/ 8,423,064.21 inc. IGV, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

## 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

### 5.1 Objetivo General

El proceso de selección tiene por objeto elegir a UN CONSULTOR EXTERNO (Persona natural y/o jurídica), que presente la oferta económica más conveniente para la Contratación del Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUNDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ITEM 5 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EL MOLINO DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE), con amplia experiencia en supervisión y/o monitoreo y/o seguimiento de puentes, con capacidad técnica, operativa, económica y legal, que garantice una adecuada prestación del servicio contratado.



## 6. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

- Fuente de Financiamiento: FONCOR.
- Proyecto: 2360166
- Meta: 0016 "Creación de 1 Puente Carrozable y 4 Puentes Peatonales sobre el Río Olmos, entre el tramo km 3+500 sector el Palmo al km 22+000 C.P. El Molino de la carretera Fernando Belaunde Terry, en el Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque".

## 7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

El servicio de Seguimiento y Monitoreo del Proyecto de inversión, comprende de manera general el permanente control, seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto y la supervisión de obra.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA realizarán todos los esfuerzos para que la interacción entre las partes sea permanente, dejando constancia de los acuerdos adoptados en Actas suscritas por ambas partes.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO participará obligatoriamente en las reuniones de coordinación entre EL CONTRATISTA, SUPERVISOR Y ENTIDAD, levantándose las respectivas Actas suscritas por los participantes. Las reuniones deben estar oportuna y formalmente convocadas por quien haga la convocatoria, indicando fecha, hora y lugar.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará la permanencia del personal técnico y administrativo del CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, así como el equipamiento estratégico, durante los trabajos de campo y gabinete.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará, revisará y analizará que los informes de las valorizaciones de obras presentados por EL CONTRATISTA, hasta su culminación de obra; cumplan con toda la documentación requerida en los Términos de Referencia para su presentación, y que todos los documentos y planos se encuentren debidamente foliados, visados y firmados por el Representante Legal, Residente de obra y Profesionales Especialistas según su competencia.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO por efecto de la revisión de las valorizaciones presentados por EL CONTRATISTA, elaborará un Informe de verificación en correspondencia a los precitados informes, según los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia y Ley de Contrataciones del estado. Es obligatorio que EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verifique al SUPERVISOR, que toda documentación que genere debe estar foliado y firmado por el jefe de Supervisión y Profesional Especialista que corresponda.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO recomendará a LA ENTIDAD la resolución del Contrato EL CONTRATISTA y/o SUPERVISOR, en caso éste incumpla sus obligaciones contractuales que ponga en riesgo la ejecución, culminación de la obra, y/o supervisión en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO verificará y/o coordinará la existencia de permisos, autorizaciones, entre otros y toda la documentación necesaria para el inicio de ejecución de obra.

El incumplimiento por parte de EL ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO de lo señalado en los presentes Términos de Referencia conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el Contrato y/o en los Términos de Referencia.



**7.1 ACTIVIDADES DEL CONSULTOR DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

A continuación, se presenta la relación de las principales actividades del Consultor de Monitoreo y Seguimiento, sin que ello sea limitativo, debiendo el Postor Ganador abundar y detallar sus actividades considerando mínimamente lo indicado líneas abajo.

- Verificar la ejecución de las actividades de la empresa supervisora de obra, así como la del contratista e informar a la Entidad.
- De la verificación de campo informar sobre cualquier situación que retrase o perjudique la ejecución normal de la obra.
- Seguimiento al cronograma de ejecución de obra y verificación de su cumplimiento en campo, a fin de garantizar la ejecución en el plazo contractual.
- Verificar el cumplimiento de la presentación de documentos, valorizaciones e informes especiales del supervisor, hacia la entidad, dentro de los plazos que indica Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Verificar el cumplimiento y la presencia en obra, de los recursos ofertados por la empresa supervisora y por la empresa contratista, entre ellos el personal profesional, el personal técnico, unidades vehiculares, equipos de topografía, equipos de laboratorio, maquinarias y otros establecidos en el contrato, términos de referencia, bases y ofertas del contratista y supervisión.
- Informar oportunamente sobre las causales de las ampliaciones de plazo que solicite el contratista o la supervisión.
- Verificar la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas, así como la ejecución de mayores metrados autorizados por la supervisión de obra.
- Realizar seguimiento de la implementación de las recomendaciones realizadas por los especialistas de la oficina de ingeniería de la Gerencia de Promoción de inversiones, después de las inspecciones de campo que se dieran a conocer en sus respectivos informes para garantizar la calidad de la obra.
- Realizar informes quincenales de resumen de metrados de valorización de obra, conciliados entre la supervisión y contratista.
- Realizar informes mensuales de verificación de recursos utilizados durante el mes por la empresa supervisora, así como por la empresa contratista, como parte de los recursos ofertados (Especialistas, personal técnico, personal administrativo, equipos y otros). Verificar la operatividad, utilización de los equipos (Camionetas y equipos topográficos). Además, debe incluir las actividades más resaltantes realizadas durante el periodo o las que estime conveniente, incluyendo la determinación de las penalidades o infracciones que correspondan.
- Apoyar y verificar del contenido mínimo de las valorizaciones del contratista y del supervisor de obra, según los términos de referencia y/o bases.
- Realizar el seguimiento a la documentación generada de la supervisión y contratista en la Entidad ejecutora.
- Otras funciones y actividades que la Entidad le asignen.

**NORMAS LEGALES**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N 284-2018-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; modificado por Decreto Legislativo N° 1078.
- Código Civil.
- Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG/NORM denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, R.D. N° 02-2018-MTC/14.
- Autorización de uso del Derecho de Vía de la Carretera de la Red Vial Nacional de Competencia del MTC, R.D. N° 05-2014-MTC/14 modificado R.D. N° 017-2014-MTC/14.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial D.S. N° 034-2008-MTC.
- Decreto Supremo N° 004-2019-MTC, aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

**7.2 REQUISITOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO**

Para el desarrollo de la presente consultoría de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obra, se requiere los servicios de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.

**7.3 PERFIL MÍNIMO DEL PERSONAL CLAVE**

El personal clave será calificado, debiendo cumplir con el perfil mínimo estipulado en el presente término de referencia y en concordancia con lo detallado en el expediente técnico.

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO	Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico	Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico, colegiado y habilitado para el ejercicio de la función.  Experiencia mínima de tres (03) años como Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo, y/o Coordinador en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.  La experiencia se computará a partir de la obtención de la colegiatura.

**Acreditación:**

La formación académica se acreditará con la presentación de copia simple de Título Profesional, Colegiatura. La habilitación presentara para la prestación efectiva del servicio.

La experiencia del ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.



**Capacitación del especialista:**

- Deberá contar con cursos y/o capacitación y/o diplomado en Contrataciones con el Estado y/o Seguridad y Salud en el trabajo y/o Supervisión y/o Residencia de Obras Públicas y/o Control y Seguimientos de Proyectos/o Gerencia de Proyectos

**Definición de servicios de consultoría similares:**

- Se considerarán como servicio de consultoría similar a Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo y/o Coordinador ; en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.

**7.4 OTRAS CONSIDERACIONES REQUERIDA**

- Para el cómputo del tiempo de la experiencia del profesional, sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Los documentos que se presenten para acreditar la experiencia del personal propuesto deberán estar sin borraduras, ni enmendaduras y deberán ser emitido por el funcionario público que forma o formó parte de la entidad y para el caso sea emitido por entidad privada, por el Gerente General y/o representante legal, de la empresa y/o profesional administrativo de la empresa.
- Cuando se detecte documentos inexactos e incongruentes, entendiéndose por tales, aquellos que contengan declaraciones o manifestaciones que no sean concordantes con la realidad, produciéndose una alteración de ella, con infracción de los principios de moralidad y presunción de veracidad; de producirse ello, el órgano encargado de contrataciones, deberá requerir la inmediata fiscalización de los documentos contenidos en la oferta y otras acciones que contemple ley y reglamento de contrataciones vigente.
- La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados, para facilitar la verificación y calificación de la oferta.
- La participación de los especialistas propuestos en la presente consultoría es al 100% y de manera exclusiva.

**7.5 EQUIPOS**

**7.5.1 EQUIPOS**

- Una (1) laptop.

**7.5.2 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

- Una (1) Camioneta 4x2, con una antigüedad no menor a 05 años.

**7.6 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR**

No corresponde.

**7.7 DE LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD.**

Acorde a Formato "Requisitos de Calificación"; Numeral" C"

**7.8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de obra del Proyecto de Inversión: "Construcción del Puente Carrozable El Molino, Distrito de Olmos – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", se regirá por el Sistema de Contratación **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y distribuido de la siguiente manera:



**7.9 MEDIDAS DE CONTROL**

Para la presentación del presente servicio, se ha considerado llevar aspectos relativos a la coordinación y supervisión, de acuerdo al siguiente detalle:

**Área que supervisa y coordina**

El Área que supervisa el presente servicio será de la Gerencia de Promoción e Inversiones – GPI en su calidad de Área Usuaria a través de la Unidad de Ingeniería.

**Área que brindara la conformidad**

Será de la Gerencia de Promoción e Inversiones – GPI en su calidad de Área Usuaria, previo informe de la Unidad de Ingeniería.

**7.10 SEGUROS APLICABLES**

TIPO	VIGENCIA	MONTO	FECHA DE PRESENTACION
Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo (SCTR), Salud y Pensión	Durante todo el desarrollo del servicio.	Cobertura Total	Al inicio efectivo del servicio.

**7.11 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA**

**UBICACIÓN**

El proyecto se encuentra localizado en el distrito de Olmos, la provincia de Lambayeque del departamento del departamento de Chiclayo sobre el río Olmos, a 122km aproximadamente desde la ciudad de Chiclayo.

**UBICACIÓN DEL PUENTE PROYECTADO**

Políticamente se encuentra ubicado en:  
 Departamento : Lambayeque  
 Provincia : Lambayeque  
 Distrito : Olmos  
 Sector : El Molino

N°	PUENTE	UBICACIÓN COORDENADAS			TIPO	LONGITUD (M)	CAPACIDAD DE CARGA (TN)
		KM	NORTE	ESTE			
05	EL MOLINO	22+000	660728.261	9344337.602	PEATONAL	80.00	10.00



Figura 1 Vista de la ubicación del puente peatonal El Molino

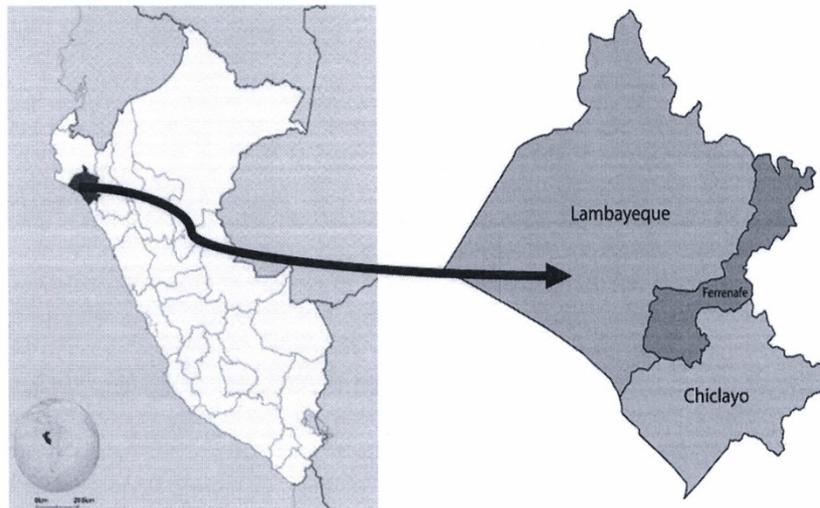
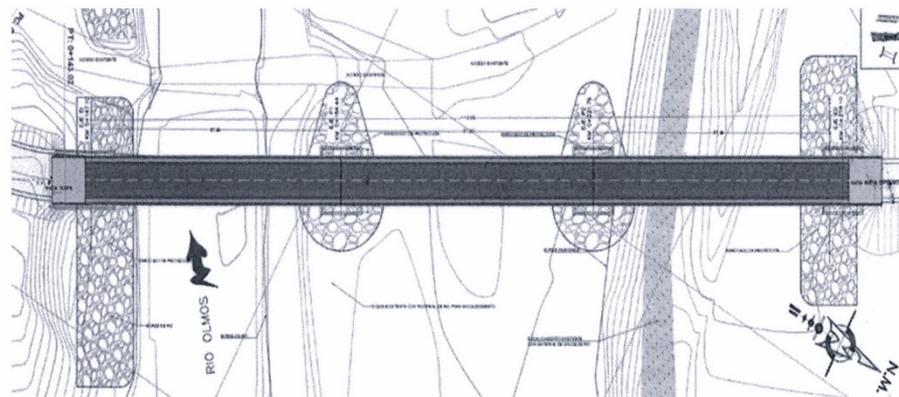


Figura 2 Plano de ubicación del puente



#### 7.12 ACCESIBILIDAD

La ruta para llegar al puente desde Chiclayo es por la carretera Interoceánica Norte 1NJ, hasta llegar al desvío a la ciudad de Olmos para luego continuar por la carretera Fernando Belaunde Terry hasta el sector El Molino en el km 22+000.





Figura 3 Acceso desde la ciudad de Chiclayo al lugar del proyecto Olmos Sector El Molino.

Fuente Google Maps

### 7.13. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio de CONSULTORIA para el Servicio de Consultoría para Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE 1 PUENTE CARROZABLE Y 4 PUENTES PEATONALES SOBRE EL RÍO OLMOS, ENTRE EL TRAMO KM 3+500 SECTOR EL PALMO AL KM 22+000 C.P. EL MOLINO DE LA CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY, EN EL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – ITEM 5 (CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EL MOLINO DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE), se desarrollará en un plazo total de CIENTO OCHENTA (180) días calendario; desagregado de la siguiente forma:  
Consultoría de Monitoreo y Seguimiento de la ejecución de la obra inc. Equipamiento : 180 días calendario.  
El inicio del plazo del presente servicio queda condicionado a la fecha de inicio de la ejecución de la obra, cuyo proceso de selección se encuentra también en curso.

### 7.14. FORMA DE PAGO

El pago PARA LA CONSULTORÍA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO se realizará de forma mensual a la presentación del informe de la Consultoría de Obra y el pago de la liquidación será a la aprobación del área usuaria, se realizará de la siguiente manera:

- Del pago 1° al 5° será 16%
- El pago 6° será 20%

### 7.15. DE LAS OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD puede establecer penalidades distintas a las mencionadas en el artículo 62° del RLCE, según lo previsto en el artículo 163° del RLCE y lo indicado en la sección específica de las bases. Se consideran las infracciones y cuantías siguientes:



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<b>Indumentaria e implementos de protección personal</b> Cuando no cumpla con los elementos de seguridad estipulados por el RNE.	(1/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
2	<b>Seguro complementario de trabajo de riesgo y/o Seguro de accidentes personal</b> Cuando no cumpla con presentar el citado seguro y deben estar vigentes.	(2/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
3	<b>Errores en valorizaciones</b> Por no alertar los errores en las valorizaciones de obra, omisiones o deficiencias.	(5/1000) de monto del contrato, por ocurrencia.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
4	Por no realizar seguimiento oportuno a la documentación presentada por la supervisión y/o contratista que genere perjuicio a la Entidad.	(0.25 UIT) de monto del contrato, por ocurrencia.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.
5	Por demora en la presentación del informe quincenal.	(2/1000) de monto del contrato, por los días de atraso.	Según informe de la Unidad de Ingeniería y con el V°B° de la Gerencia de Promoción e Inversiones.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

#### 7.16. OTRAS OBLIGACIONES

##### Obligaciones de la Entidad.

- Dar de manera digital el expediente técnico de la obra.
- Otorgar la información necesaria (oferta técnica, bases del procedimiento) respecto a los contratos de la ejecución y supervisión de obra.

#### 7.17. CONFIDENCIALIDAD.

El Consultor contratado debe mantener la confidencialidad y reserva en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha información comprende la que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que haya concluido el servicio.

#### 7.18. CONDICIONES DE CONSORCIO:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de DOS (02) INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.

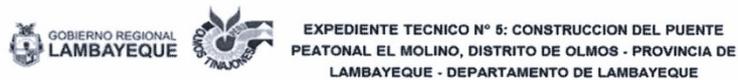
El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.



**7.19. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual sobre los productos o documentos y otros materiales, que guarden relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producto como consecuencia, en el curso de la ejecución del servicio.

**8. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA CONSULTORÍA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**



GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO						
ITEM	DESCRIPCION	UNID	PARTIC.	COSTO UNIT. S/.	MESES	COSTO PARC. S/.
1.1.1	<b>PERSONAL CLAVE</b>					
	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MONITREO	MES	100%		6.00	0.00
1.1.2	<b>OFICINA PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>					
	OFICINA	MES	100%		6.00	0.00
	GASTOS DE SERVICIOS DE OFICINA	MES	100%		6.00	0.00
1.1.3	<b>VEHICULOS Y OTROS</b>					
	CAMIONETA 4X2 (A todo costo)	MES	69.94%		6.00	0.00
	LAPTOP Y IMPRESORA	MES	100%		6.00	0.00
1.1.4	<b>SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>					
	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Global			1.00	
	SEGUROS SCTR	Global			6.00	
<b>COSTO TOTAL S/.</b>						<b>0.00</b>



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.  
 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b></p> <p>Tres (03) años como Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo y/o Coordinador, en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia de personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 9</b> referido a personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
<b>B.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>B.2.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b></p> <p>Ing. Civil y/o Civil Ambiental y/o Agrícola y/o Hidráulico, colegiado y habilitado para el ejercicio de la función.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  El TITULO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a></p> <p>En caso TITULO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido a personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>



<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u>  <b>Alquiler de Muebles e Inmuebles</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camioneta 4 x 2, con una antigüedad no mayor de 05 años.</li> <li>• Una (1) laptop.</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u>  Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>

<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 124,484.00 (Ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles)</b> por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Supervisión y/o Residencia y/o Inspector en Obras similares a las denominaciones que incluya la siguiente terminología: Especialista y/o profesional en Seguimiento y Monitoreo y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra y/o Administración de Contratos de Obra y/o Monitor de Obra y/o Ingeniero en Programación y Monitoreo, <b>y/o Coordinador</b> en obras en general, de entidades Públicas y/o Privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>17</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia</p>

<sup>17</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

	<p>proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 11</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i></li> <li>• <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i></li> </ul> </div>
--	--

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

**ITEM I: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EL PALMO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>65 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 232,000.00 (Doscientos treinta mil con 00/100) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>18</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;=232,000.00</b> <b>65 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 200,000.00 y &lt; 232,000.00:</b> <b>55 puntos</b></p> <p><b>M &gt; 156,000.00 y &lt; 200,000.00</b> <b>45 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>30 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>A.1 Procedimientos de Trabajo de seguimiento y monitoreo ejecución de obra deberán considerar como mínimo los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Actividades durante la ejecución de obra.</li> <li>•Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades según los Términos de referencia.</li> <li>•Actividades posterior a la ejecución de obra.</li> <li>•Utilización de recursos, según los Términos de Referencia.</li> <li>•Plan de riesgos de ejecución.</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>30 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>

<sup>18</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A.2 Los mecanismos de aseguramiento de calidad de servicio como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de normas que se aplicara durante seguimiento y monitoreo</li> <li>• Descripción de actividades propias del seguimiento y monitoreo</li> <li>• Cronograma de recursos seguimiento y monitoreo</li> <li>• formatos de chequeo que se utilizara para el seguimiento y monitoreo del avance físico y financiero.</li> <li>• Cronogramas de visitas a obra</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>		
<b>C.</b>	<b>CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	<b>05 puntos</b>
<b>C.1.2</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>	
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como <b>ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>, en Cursos y/o diplomado en Contrataciones con el Estado y/o Seguridad y Salud en el trabajo y/o Supervisión y/o Residencia de Obras Públicas y/o Control y Seguimientos de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de <b>CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, QUE ACREDITEN LOS CURSOS O CAPACITACIONES.</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 360 horas.</i></li> <li>• <i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a 16 horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></li> </ul> </div>		<p>Más de 240 horas lectivas*: <b>5 puntos</b></p> <p>Más de 90 hasta 240 horas lectivas*: <b>4 puntos</b></p> <p>Más de 30 hasta 90 horas lectivas*: <b>3 puntos</b></p> <p>*Las horas lectivas se sumarán de forma acumulativa</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

<p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.</i></li> <li>• <i>Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.</i></li> </ul>
---

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 7</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar. O<sub>i</sub> = Precio i. O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**ITEM II: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL LA PILCA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>65 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 147,610.00 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos diez con 00/100 soles) , por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>19</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= 147,610.00:</b> <b>65 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 117,000.00 y &lt; 147,610.00:</b> <b>55 puntos</b></p> <p><b>M &gt; 98410.00 y &lt; 117,000.00</b> <b>45 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>30 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>A.1 Procedimientos de Trabajo de seguimiento y monitoreo ejecución de obra deberán considerar como mínimo los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Actividades durante la ejecución de obra.</li> <li>•Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades según los Términos de referencia.</li> <li>•Actividades posterior a la ejecución de obra.</li> <li>•Utilización de recursos, según los Términos de Referencia.</li> <li>•Plan de riesgos de ejecución.</li> </ul> <p>A.2 Los mecanismos de aseguramiento de calidad de servicio como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de normas que se aplicara durante seguimiento y monitoreo</li> <li>• Descripción de actividades propias del seguimiento y monitoreo</li> <li>• Cronograma de recursos seguimiento y monitoreo</li> <li>• formatos de chequeo que se utilizara para el seguimiento y monitoreo del avance físico y financiero.</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>30 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>

<sup>19</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	• Cronogramas de visitas a obra  <u>Acreditación:</u>  Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
<b>C.</b>	<b>CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	<b>05 puntos</b>
<b>C.1.2</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>	
	<u>Criterio:</u>  Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como <b>ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b> , en Cursos y/o diplomado en Contrataciones con el Estado y/o Seguridad y Salud en el trabajo y/o Supervisión y/o Residencia de Obras Públicas y/o Control y Seguidimientos de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos.  <u>Acreditación:</u>  Se acreditarán con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, QUE ACREDITEN LOS CURSOS O CAPACITACIONES.  <b>Importante</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 360 horas.</li> <li>• Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a 16 horas lectivas, según la normativa de la materia.</li> </ul>	Más de 240 horas lectivas*: <b>5 puntos</b>  Más de 90 hasta 240 horas lectivas*: <b>4 puntos</b>  Más de 30 hasta 90 horas lectivas*: <b>3 puntos</b>  *Las horas lectivas se sumarán de forma acumulativa

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**Importante**

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 7</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar. O<sub>i</sub> = Precio i. O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**ITEM III: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL AGUA BLANCA, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>65 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/147,400.00 ( Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 soles) , por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>20</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p><b>M &gt;= 147,400.00:</b> <b>65 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 117,000.00 y &lt; 147,400.00:</b> <b>55 puntos</b></p> <p><b>M &gt; 98,270.00 y &lt; 117,000.00:</b> <b>45 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>30 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p><b>A.1 Procedimientos de Trabajo de seguimiento y monitoreo ejecución de obra deberán considerar como mínimo los siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Actividades durante la ejecución de obra.</li> <li>•Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades según los Términos de referencia.</li> <li>•Actividades posterior a la ejecución de obra.</li> <li>•Utilización de recursos, según los Términos de Referencia.</li> <li>•Plan de riesgos de ejecución.</li> </ul> <p><b>A.2 Los mecanismos de aseguramiento de calidad de servicio como mínimo lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de normas que se aplicara durante seguimiento y monitoreo</li> <li>• Descripción de actividades propias del seguimiento y monitoreo</li> <li>• Cronograma de recursos seguimiento y monitoreo</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>30 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>

<sup>20</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• formatos de chequeo que se utilizara para el seguimiento y monitoreo del avance físico y financiero.</li> <li>• Cronogramas de visitas a obra</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
<b>C.</b>	<b>CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	<b>05 puntos</b>
<b>C.1.2</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>	
	<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como <b>ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>, en Cursos y/o diplomado en Contrataciones con el Estado y/o Seguridad y Salud en el trabajo y/o Supervisión y/o Residencia de Obras Públicas y/o Control y Seguimientos de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, QUE ACREDITEN LOS CURSOS O CAPACITACIONES.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 360 horas.</li> <li>• Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a 16 horas lectivas, según la normativa de la materia.</li> </ul> </div>	<p>Más de 240 horas lectivas*: <b>5 puntos</b></p> <p>Más de 90 hasta 240 horas lectivas*: <b>4 puntos</b></p> <p>Más de 30 hasta 90 horas lectivas*: <b>3 puntos</b></p> <p>*Las horas lectivas se sumarán de forma acumulativa</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**Importante**

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 7</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar. O<sub>i</sub> = Precio i. O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**ITEM IV: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PETAONAL PORTADA DEL OVERAL, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>65 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 147,610.00 ( Ciento cuarenta y siete mil seiscientos diez con 00/100 soles) , por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>21</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</b></p> <p><b>M &gt;= 147,610.00:</b> <b>65 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 117,000.00 y &lt; 147,610.00:</b> <b>55 puntos</b></p> <p><b>M &gt; 98410.00 y &lt; 117,000.00</b> <b>45 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>30 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>A.1 Procedimientos de Trabajo de seguimiento y monitoreo ejecución de obra deberán considerar como mínimo los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Actividades durante la ejecución de obra.</li> <li>•Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades según los Términos de referencia.</li> <li>•Actividades posterior a la ejecución de obra.</li> <li>•Utilización de recursos, según los Términos de Referencia.</li> <li>•Plan de riesgos de ejecución.</li> </ul> <p>A.2 Los mecanismos de aseguramiento de calidad de servicio como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de normas que se aplicara durante seguimiento y monitoreo</li> <li>• Descripción de actividades propias del seguimiento y monitoreo</li> <li>• Cronograma de recursos seguimiento y monitoreo</li> <li>• formatos de chequeo que se utilizara para el seguimiento y monitoreo del</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>30 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>

<sup>21</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
avance físico y financiero. • Cronogramas de visitas a obra  Acreditación:  Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.		
<b>C.</b>	<b>CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	<b>05 puntos</b>
<b>C.1.2</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>	
<p><b>Criterio:</b></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como <b>ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>, en Cursos y/o diplomado en Contrataciones con el Estado y/o Seguridad y Salud en el trabajo y/o Supervisión y/o Residencia de Obras Públicas y/o Control y Seguimientos de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>Se acreditarán con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, QUE ACREDITEN LOS CURSOS O CAPACITACIONES.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 360 horas.</li> <li>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a 16 horas lectivas, según la normativa de la materia.</li> </ul> </div>		<p>Más de 240 horas lectivas*: <b>5 puntos</b></p> <p>Más de 90 hasta 240 horas lectivas*: <b>4 puntos</b></p> <p>Más de 30 hasta 90 horas lectivas*: <b>3 puntos</b></p> <p>*Las horas lectivas se sumarán de forma acumulativa</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.</li> <li>Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.</li> </ul>

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 7</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar. O<sub>i</sub> = Precio i. O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**ITEM V: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EL MOLINO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>65 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/186,725.00 , por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>22</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</b></p> <p><b>M &gt;= 186,725.00</b> <b>65 puntos</b></p> <p><b>M &gt;= 155,000.00 y &lt; 186,725.00</b> <b>55 puntos</b></p> <p><b>M &gt; 124,484.00 y &lt; 155,000.00</b> <b>45 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>30 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p><b>A.1 Procedimientos de Trabajo de seguimiento y monitoreo ejecución de obra deberán considerar como mínimo los siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• actividades durante la ejecución de obra.</li> <li>• Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades según los Términos de referencia.</li> <li>• actividades posterior a la ejecución de obra.</li> <li>• Utilización de recursos, según los Términos de Referencia.</li> <li>• Plan de riesgos de ejecución.</li> </ul> <p><b>A.2 Los mecanismos de aseguramiento de calidad de servicio como mínimo lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de normas que se aplicara durante seguimiento y monitoreo</li> <li>• Descripción de actividades propias del seguimiento y monitoreo</li> <li>• Cronograma de recursos seguimiento y monitoreo</li> <li>• formatos de chequeo que se utilizara para el seguimiento y monitoreo del</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>30 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>

<sup>22</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

(...)

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
avance físico y financiero. •Cronogramas de visitas a obra  <u>Acreditación:</u>  Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.		
<b>C.</b>	<b>CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	<b>05 puntos</b>
<b>C.1.2</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>	
<u>Criterio:</u>  Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como <b>ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b> , en Cursos y/o diplomado en Contrataciones con el Estado y/o Seguridad y Salud en el trabajo y/o Supervisión y/o Residencia de Obras Públicas y/o Control y Seguimientos de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos.  <u>Acreditación:</u>  Se acreditarán con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, QUE ACREDITEN LOS CURSOS O CAPACITACIONES.		Más de 240 horas lectivas*: <b>5 puntos</b>  Más de 90 hasta 240 horas lectivas*: <b>4 puntos</b>  Más de 30 hasta 90 horas lectivas*: <b>3 puntos</b>
<u>Importante</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 360 horas.</li> <li>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a 16 horas lectivas, según la normativa de la materia.</li> </ul>		*Las horas lectivas se sumarán de forma acumulativa

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

<b>Importante</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.</li> <li>Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.</li> </ul>

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 7</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar. O<sub>i</sub> = Precio i. O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>23</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>23</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

##### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

##### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>24</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>25</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

<sup>24</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

<sup>25</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

**Importante**

*De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o*

*póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera

conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>26</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>26</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>27</sup>.*

---

<sup>27</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2024-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>28</sup>				Sí	No
Correo electrónico :					

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>28</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2024-GR.LAMB/PEOT**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>29</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>30</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>31</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>29</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>30</sup> Ibidem.

<sup>31</sup> Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2024-GR.LAMB/PEOT**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2024-GR.LAMB/PEOT**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2024-GR.LAMB/PEOT**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2024-GR.LAMB/PEOT

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>32</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

#### A. Calificaciones

##### A.1 Formación académica:

<b>Carrera profesional</b>	
<b>Universidad</b>	
<b>Título profesional o grado obtenido</b>	
<b>Fecha de expedición del grado o título</b>	

##### A.2 Capacitación:

<b>N°</b>	<b>Materia de la capacitación</b>	<b>Cantidad de horas lectivas</b>	<b>Institución educativa u organización</b>	<b>Fecha de expedición del documento</b>
	<b>Total horas lectivas</b>			

#### B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

<b>N°</b>	<b>Cliente o Empleador</b>	<b>Objeto de la contratación</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de culminación</b>	<b>Tiempo</b>
1					
2					
(...)					

**La experiencia total acumulada es de:** [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

<sup>32</sup> En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del personal**

**Importante**

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

## ANEXO N° 6

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2024-GR.LAMB/PEOT**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>33</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>34</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>35</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>33</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>34</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>35</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO N° 7**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2024-GR.LAMB/PEOT**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

<b>N° DE ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL ITEM / CONCEPTO</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>
<b>TOTAL</b>		

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*  
*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2024-GR.LAMB/PEOT**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.*

## ANEXO N° 10

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2024-GR.LAMB/PEOT**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>36</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>37</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: <sup>38</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>39</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>40</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>41</sup>
1										
2										

<sup>36</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>37</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>38</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>39</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>40</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>41</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>36</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>37</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>38</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>39</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>40</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>41</sup>
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 11**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2024-GR.LAMB/PEOT**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 12

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 12**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

### ANEXO N° 13

#### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°05-2024-GR.LAMB/PEOT**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO N° 14**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*